



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 11 de diciembre de 2025

Tomo III

Número 235 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 176 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 177 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.PÁGINA.-24

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 178 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 179 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.PÁGINA.-104

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 180 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.PÁGINA.-154



DECRETO NÚMERO: 176

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

UNICO. SE REFORMAN: los numerales 1, 2 y 3 del inciso b), los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso c) de la fracción I, los incisos a), b), c) y d) de la fracción II del artículo 78; las fracciones I, II y VI del artículo 81; los numerales 1, 2 y 3 del inciso a) de la fracción I de artículo 92; el artículo 93; se reforma el párrafo tercero del artículo 131; SE ADICIONAN: los incisos a) y b) a la fracción VII del artículo 85; el tabulador de tarifas por concepto de derechos por el servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo al párrafo tercero del artículo 131; SE DEROGAN: el inciso d) de la fracción I del artículo 78, se derogan los numerales 1, 2 y 3 del inciso b) de la fracción I del artículo 92; todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 78. ...

I. ...

a) ...

b) ...

1. Con más de 55 m2 hasta 90 m2 de construcción, se pagará por cada metro cuadrado de construcción: 0.26 UMA



2. Más de 90 m2 y hasta 150 m2, se pagará por cada metro cuadrado de construcción: 0.28 UMA

3. Más de 150 m2 y hasta 250 m2 de construcción, se pagará por cada metro cuadrado de construcción: 0.30 UMA

c) ...

1. Residencial Zona Urbana: 0.35 UMA

2. Residencial Zona Hotelera, zona de playa, ribera de zona lacustre: 0.40 UMA

3. Residencial en zona rural: 0.25 UMA

4. Residencial en zona campestre, u otras ubicaciones no señaladas anteriormente: 0.38 UMA

d) DEROGADO

II. ...

a) Comercial y/o de servicios Zona Urbana: 0.38 UMA

b) Comercial y/o de servicios Zona Turística: 0.65 UMA



c) Comercial y/o de servicios en zona diversa a las anteriores: 0.35 UMA

d) Industrial y cualquier otra índole: 0.70 UMA

...

III. a XIV. ...

Artículo 81. ...

I. Cuando se trate de demolición de casa habitación, cualquiera que sea su tipo por m2: 0.27 UMA

II. Tratándose de demoliciones en construcciones determinadas a fines distintos a lo señalado en la fracción anterior, se cobrará por m2: 0.49 UMA

III. a V. ...

VI. Cuando se construyan instalaciones subterráneas en vía pública o de conexión a las redes de infraestructura y servicios públicos, así como instalación de cableado en postes de servicio público, se cobrarán por metro lineal: 1.00 UMA

...



Artículo 85. ...

I. a VI ...

VII. Por expedición de Certificados expedidos por la Tesorería Municipal:

- a) Certificado de no adeudo por concepto de cooperación por obra: 2.8 UMA
- b) Certificado de no adeudo por concepto de Impuesto predial: 2.8 UMA

Artículo 92. ...

...

I. ...

a) ...

- 1. Con frente hasta de 20 metros: 6.6 UMA
- 2. Con frente de más de 20.01 metros hasta 40 metros lineales: 12.05 UMA



3. Por cada metro adicional a los 40.01 metros de frente: 0.17 UMA

b) En las zonas suburbanas y fuera de zona residenciales determinadas por la autoridad catastral: 6.6 UMA

1. DEROGADO

2. DEROGADO

3. DEROGADO

II. a VI ...

Artículo 93. Los alineamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones o fraccionamientos de predios tendrán una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Las certificaciones y/o rectificaciones de medidas y colindancias, así como la asignación de claves y avalúos catastrales tendrán una vigencia de nueve meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 131. ...

I. a IV...



...

Están obligados a realizar el pago de este derecho, las personas físicas y morales que reciben los beneficios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, en sus locales comerciales, industriales o de servicios, o en sus predios de uso habitacional, con base a las tarifas previstas en el siguiente:

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

GIRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIO	TARIFA MENSUAL EN UMA
ABARROTES	
ABARROTES	1.15
MINISÚPER	1.15
MINISÚPER CON VENTA DE LICORES	1.45
SÚPER	40.00
TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	40.00
TENDEJÓN	0.78
ESCUELAS	
ACADEMIA COMERCIAL PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE ARTES MARCIALES PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE BAILE	1.15
ACADEMIA DE MÚSICA	1.15



ACADEMIA DE IDIOMAS	1.15
GUARDERIAS PARTICULARES	1.50
KINDER PARTICULAR	1.80
PRIMARIA PARTICULAR	1.80
SECUNDARIA PARTICULAR	1.80
PREPARATORIA PARTICULAR	1.80
KINDER Y PRIMARIA PARTICULAR	5.00
KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARTICULAR	10.48
ESCUELA DE MANEJO	1.15
INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR PARTICULAR	15.00
INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR PARTICULAR NO PRESENCIAL	5.0
ESCUELAS DE ASESORÍA	2.64
JOYERÍAS	
JOYERÍAS	1.15
VENTA DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE ALHAJAS	1.15
CENTROS RECREATIVOS	
BILLARES	1.50
BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.84
BOLICHES	1.31
SERVICIO DE COMPUTACIÓN, INTERNET E IMPRESIÓN	1.50



SALA DE JUEGOS	1.31
SALA DE CINES DESDE 2 SALAS	40.00
SALA DE CINE	15.25
MAQUINAS DE VIDEO	1.15
SALÓN DE BAILE Y FIESTAS	3.95
RENTA DE VIDEOS	1.15
MACRO PLAZA DE RENTA Y VENTA DE VIDEOS	15.72
VENTA DE PLÁSTICOS	
COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS	1.15
MERCERÍAS	
MERCERIAS	1.15
IMPORTACION VENTA DE TELAS	1.15
LENCERIA Y CORSETERIA	1.15
BONETERIAS	1.15
JUGUETERÍAS	
JUGUETERIAS Y PLÁSTICOS	1.15
CARNICERÍAS	
CARNICERÍAS	1.15
CHICHARRONERÍAS	1.15
BARES	
LICORERÍAS	1.15
DEPÓSITOS DE CERVEZA	1.15
RESTAURANT	2.00
RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	2.50



COCKTELERIAS CON VENTA DE LICORES	1.45
VINATERIAS	1.15
BARES	2.00
BANCOS	
BANCOS	6.54
CASAS DE CAMBIO	1.31
CASAS DE EMPEÑO	1.31
DULCERÍAS	
DULCERÍAS CON VENTA DE ARTÍCULOS PARA FIESTA	1.15
FUNERARIAS	
FUNERARIAS	3.78
PANTEONES	2.64
CREMATORIOS	1.31
VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL (sólo oficina)	2.20
REFACCIONARIAS	
REFACCIONARIAS	2.20
TLAPALERIAS	2.20
FERRETERIAS	2.20
CONGELADOS Y EMPACADOS	
PESCADERIAS	1.15
LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS	
COMPRA Y VENTA DE IMPORTADOS Y EXPORTADOS	1.50
AGUAS PURIFICADAS	



EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	1.31
FABRICA DE AGUA PURIFICADA	1.45
FÁBRICAS DE HIELO	
FÁBRICAS DE HIELO	1.50
TALLERES	
TALLER DE CERRAJERÍA	1.15
TALLER DE BICICLETA	1.15
TALLER DE MOTOS	1.15
TALLER AUTOMOTRIZ	1.15
TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	1.15
TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA	1.15
TALLER DE HERRERÍA	1.15
TALLER DE VULCANIZADORA	1.15
TALLER DE MAQUINAS DE OFICINAS	1.15
TALLER DE REFACIONARIA Y AIRE ACONDICIONADO	1.15
TALLER DE PLOMERÍA	1.15
TALLER DE TORNO	1.15
TALLER DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.15
TALLER DE TAPICERÍA	1.15
TALLER ELÉCTRICO	1.15
TALLER DE SOLDADURA	1.15
TALLER ELECTRÓNICO	1.15
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	
VENTA DE ARTÍCULOS DE BARRO	1.15



MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	1.80
SERVICIOS MÉDICOS	
ODONTOLÓGICOS	1.50
ÓPTICAS	1.50
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLINICOS	1.50
HOSPITALES	7.86
MÉDICOS	1.50
FARMACIAS	1.50
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
DESECHOS INDUSTRIALES	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.80
GASOLINERAS	1.80
VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	1.80
GAS DOMÉSTICO	4.00
EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.50
HOTELES Y MOTELES	
HASTA 10 HABITACIONES	5.20
HASTA 30 HABITACIONES	7.86
HASTA 50 HABITACIONES	10.45
MAS DE 50 HABITACIONES	13.00
CASA DE HUÉSPEDES	2.40
IMPRENTAS	
IMPRENTAS	1.15
ROTULISTAS	1.15



ARTES GRÁFICAS	1.15
LAVANDERÍAS	
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	1.80
LAVANDERÍA	1.80
EXPENDIOS DE LOTERÍA	
EXPENDIOS DE LOTERÍA	1.31
EXPENDIOS DE PERIÓDICOS Y REV.	1.31
DISCOS Y CASETE	1.31
BAZARES	
BAZARES	1.31
NEVERÍAS Y PALETERÍAS	
NEVERÍAS	1.15
PALETERÍAS	1.15
VENTA DE JUGOS Y LICUADOS	1.15
VENTA DE NEVERÍA, PALETERÍA, LONCHERÍA, JUGOS Y LICUADOS	1.45
PANADERÍAS	
EXPENDIOS DE PAN	2.00
PASTELERÍAS	2.00
FABRICAS DE PAN	2.00
PAPELERÍAS	
PAPELERÍAS	1.15
LIBRERÍAS	1.15
CENTRO DE COPIADO	1.15



ESTÉTICAS	
PELUQUERÍAS	1.15
SALÓN DE BELLEZA	1.15
TATUAJES	1.15
VENTAS DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.15
GIMNASIO	
GIMNASIO	1.15
FUMIGACIÓN	
FUMIGACIÓN	1.15
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS	
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE REFRESCO	2.40
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE CERVEZA	2.20
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS	2.40
EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	15.73
EXPENDIOS DE REFRESCO	1.20
LONCHERÍAS	
LONCHERÍAS	1.15
TAQUERÍAS SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
TAQUERÍAS CON VENTA DE CERVEZA	2.50
TORTERÍAS	1.15
CAFETERÍAS	1.15
COCINAS ECONÓMICAS	1.15
RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
COCKTELERIAS SIN VENTA DE LICOR	1.15



PIZZERÍAS	
PIZZERÍAS	2.00
ENVASADORAS	
ENVASADORAS	1.15
JARABES Y CONSERVAS	
JARABES Y CONSERVAS	1.15
MOLINO	
MOLINO	1.15
TORTILLERÍAS	1.09
SASTRERÍAS	
SASTRERÍAS	1.15
LONAS Y TOLDOS	
LONAS Y TOLDOS	1.15
CONSULTORIOS VETERINARIOS	
CONSULTORIOS VETERINARIOS	1.15
FARMACIAS VETERINARIAS	1.15
VENTA DE MASCOTAS	1.15
CRIADEROS	
CRIADEROS	1.15
AGENCIAS	
AGENCIAS DE VIAJES	1.15
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.15
AGENCIA ADUANAL	1.15
AGENCIA DE FIANZAS	1.15



AGENCIA DE SEGUROS	1.15
AGENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.15
AGENCIAS DE ÁREAS Y TERRESTRES	1.15
ZAPATERÍAS	
ZAPATERÍAS	1.15
REPARACIÓN DE CALZADO	1.15
CARPINTERÍAS	
CARPINTERÍAS	2.00
MADERERÍAS	2.00
CONSTRUCTORAS	
INMOBILIARIAS	1.15
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1.15
CONSTRUCTORAS	1.15
FILMACIONES	
FILMACIONES	1.15
ALMACENES	
ALMACÉN DE ROPA	1.20
BOUTIQUE	1.15
VENTA DE PLAYERAS	1.15
BISUTERÍA Y NOVEDADES	1.15
PERFUMES	1.15
VENTA DE ROPA	1.15
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	1.15



VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	1.15
ENMARCADOS DE FOTOS	1.15
VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
CRISTALES Y ALUMINIOS	
VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.00
INSTALACIÓN DE ALUMINIO	2.00
INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS	2.00
MUEBLERIAS	
MUEBLES PARA EL HOGAR	1.15
MUEBLES PARA LA OFICINA	1.15
MATERIALES Y EQUIPOS DE ELÉCTRICO	1.15
NOVEDADES	
NOVEDADES	1.15
RENTADORAS	
RENTADORA DE AUTOS	1.15
RENTADORA DE MOTOS	1.15
RENTADORA DE MOTONÁUTICAS, ESQUÍ, VELEROS	1.15
AUTOTRANSPORTE URBANO	1.15
VENTA DE AUTOS	
COMPRA Y VENTA DE AUTOS, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA	2.00
COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS	1.15
COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	1.15



VENTA DE MOTOS	
COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.15
DESPACHOS	
OFICINAS ADMINISTRATIVAS DESPACHOS CONTABLES	1.15
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS	1.15
OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	1.15
BUFETE JURÍDICO	1.15
OFICINAS DE LÍNEAS AÉREAS VENTA DE BOLETOS	1.15
PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.15
NOTARÍA PÚBLICA	1.15
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
ARTÍCULOS DE BUCEO	1.15
ARTÍCULOS PARA PESCA	1.15
PRODUCTOS APÍCOLAS	
PRODUCTOS APÍCOLAS	1.15
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	1.15
CONDIMENTOS Y ESPECIES	
CONDIMENTOS Y ESPECIES	1.15
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	2.00
BIENES Y RAÍCES	
BIENES Y RAÍCES	1.15



MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	1.15
DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	1.15
ARTESANÍAS	
ARTESANÍAS	1.15
TABAQUERÍAS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS DE PIEL-CUERO	1.15
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.15
EQUIPO DE COMPUTO	
VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
DISCOTECAS	
DISCOTECAS	2.40
CENTROS NOCTURNOS	2.40
EXPENDIOS DE PINTURA	
EXPENDIOS DE PINTURA	1.15
VENTA DE POLLOS	
VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1.15
VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	1.15
VENTA DE HUEVOS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.15
FRUTERÍAS	
FRUTERÍAS	1.15



EXPENDIO ARTÍCULOS PARA EL ASEO	
EXPENDIO ARTÍCULOS PARA EL ASEO	1.15
LAVADEROS	
LAVADEROS DE AUTOS	2.00
BAÑOS PÚBLICOS	2.00
ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	1.15
CASETAS TELEFÓNICAS	
CASETAS TELEFÓNICAS	1.15
CASETA TELEFÓNICA Y VENTA DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	1.45
FLORERÍAS	
FLORERÍAS	2.00
VIVEROS	1.15
DECORACIÓN Y DISEÑO	
DECORACIÓN Y DISEÑO	1.15
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.15
ARTÍCULOS DE TAPICERÍA	
ARTICULOS DE PELETERÍA	1.15
TAPICERÍA	1.15
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
SERVICIOS RESTRINGIDOS SEÑALES DE TV.	1.15
JUGUETERÍA	
JUGUETERÍA	1.15



SERVICIOS COMPUTACIONALES	
SERVICIOS COMPUTACIONALES	1.15
TIANGUIS	
TIANGUIS	0.78
TERMINAL	
TERMINAL AÉREA	8.00
TERMINAL TERRESTRE	8.00
OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	1.57

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.



DECRETO NÚMERO: 176

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.



DIPUTADO SECRETARIO:

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 176 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 10 de diciembre de 2025.- La Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 177

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2026	1,368,220,404
1			IMPUESTOS	142,083,147
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	2,328,622
		1	Del Impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	1,511,366
		2	Del Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	792,856
		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	24,400
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	93,757,836
		1	Del Impuesto Predial	93,757,836



	2	Del Impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	33,985,160
	1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	33,985,160
14		Impuesto al Comercio Exterior	0
15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de Impuestos	12,008,674
	1	Recargos	11,969,941
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	38,733
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	2,855
	1	Otros impuestos	2,855
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31		Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



4		DERECHOS	105,764,145
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	8,108,263
	1	De los derechos cooperación por obras públicas que realice el municipio	0
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	8,108,263
	43	Derechos por Prestación de Servicios	94,549,457
	1	Del servicio de tránsito	0
	2	Del registro civil	3,436,234
	3	De las licencias para construcción y constancias	4,032,244
	4	De las certificaciones	928,510
	5	De los panteones y funeraria	709,273
	6	Del alineamiento de predios, número oficial, constancia de uso de suelo, medición de lotes del fundo legal, servicios catastrales y desarrollo urbano	11,009,090
	7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	1,636,778
	9	Del rastro e inspección sanitaria	1,826,685
	10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	0
	11	Del depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	192,975
	14	De los anuncios	3,718,945
	15	De los permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	De la limpieza de lotes baldíos	0
	17	De los servicios de inspección y vigilancia	0
	18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
	19	De los servicios en materia de protección civil	8,856,170
	20	Del servicio en materia de ecología y protección al ambiente	543,655
	21	De los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	15,246,704



	22	De la promoción y publicidad turística	0
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
	25	De los Servicios en materia de salubridad	0
	26	De los servicios que presta el departamento de Zona Federal Marítimo terrestre y multas federales	1,274,635
	27	Del saneamiento ambiental	2,697,956
	28	De los servicios que presta el instituto municipal de la cultura física y el deporte	0
	29	servicio y mantenimiento de alumbrado público	38,439,603
44		Otros Derechos	2,463,734
	1	Otros no especificados	2,463,734
45		Accesorios de Derechos	642,691
	1	Recargos	254,789
	2	Sanciones	387,902
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	10,594,815
51		Productos	10,594,815
	1	De los bienes mostrencos	0
	2	De los mercados y otros sitios	706,095
	3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	De los créditos a favor del Municipio	0
	5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	6	De los productos diversos	9,888,720
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



6		APROVECHAMIENTOS	8,363,434
61		Aprovechamientos	1
	1	Rezagos	0
	2	Donativo para obras de beneficio social	1
62		Aprovechamientos Patrimoniales	2,422,547
	1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	2,422,547
63		Accesorios de Aprovechamientos	5,940,886
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	2,170,760
	3	Gastos de ejecución	101,767
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros aprovechamientos	3,668,359
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,101,414,863
81	Participaciones	561,715,388
1	Fondo General de Participaciones	346,688,997
2	Fondo de Fomento Municipal	81,903,764
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	45,817,741
4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	13,607,253
5	Participaciones de Gasolina y Diésel	15,060,518
6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	26,958,757
7	0.136% de la Recaudación Federal Participable	28,661,939
8	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	3,016,419
82	Aportaciones	486,581,458
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	238,855,227
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	247,726,231
83	Convenios	32,608,443
1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación, y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	900,000
2	Del derecho a los pasajeros de cruceros	31,708,443
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	20,509,574
1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	5,798
2	Fondo de Compensación del ISAN	1,937,738
3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,289,215



	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	2,100,000
	5	ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	6,176,823
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91		Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y Jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
01		Endeudamiento Interno	0
02		Endeudamiento Externo	0
03		Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcciones, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, expedidas mediante el Decreto número 83 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2003.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.



II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.



Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.



TERCERO. En tanto el Municipio permanezca adherido al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, queda en suspenso el cobro del Saneamiento Ambiental previsto en el Capítulo XXIX del Título Tercero de los Derechos de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a los pasajeros de cruceros turísticos que arriben al Puerto Mahahual del Estado de Quintana Roo, a partir del 1 de enero de 2026.

CUARTO. En caso de que el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEXTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 177

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SANCHEZ,



DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal incrementar los ingresos propios y fortalecer la capacidad recaudatoria buscando tener la disponibilidad permanente de recursos para cumplir con los programas aprobados y el plan municipal de desarrollo.

ANEXO 2
ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026

- Diseñar políticas de planeación financiera que permitan tomar decisiones congruentes a las necesidades del gasto público, buscando otras fuentes de financiamiento para no incurrir en deuda pública que afecte el patrimonio municipal;
- Implementar programas de recaudación que incentiven la participación ciudadana en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, para aumentar los ingresos propios municipales;
- Eficientar el gasto corriente a través de mecanismos de optimización de recursos humanos, materiales y de servicios para lograr la autonomía financiera municipal;
- Actualizar y ampliar el padrón de contribuyentes;
- Instrumentar medidas de fiscalización para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;
- Analizar las finanzas públicas en el marco de la legalidad con el fin de tomar decisiones efectivas para no afectar a terceros.

ANEXO 3

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

- Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para disminuir los índices de evasión fiscal;
- Eficiencia de la Recaudación;
- Equilibrio financiero;
- Finanzas sanas.

ANEXO 4
PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN
UN PERIODO DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL DE
VIGENTE.
FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO				
Proyecciones de Ingresos-LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	880,738,946	902,757,420	925,326,356	948,459,514
A. Impuestos	142,083,147	145,635,226	149,276,106	153,008,009
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	105,764,145	108,408,249	111,118,456	113,896,416
E. Productos	10,594,815	10,859,685	11,131,177	11,409,457
F. Aprovechamientos	8,363,434	8,572,520	8,786,833	9,006,504
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	561,715,388	575,758,273	590,152,230	604,906,035
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	20,509,574	21,022,313	21,547,871	22,086,568
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	31,708,443	32,501,154	33,313,683	34,146,525
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	487,481,458	499,668,494	512,160,206	524,964,212
A. Aportaciones	486,581,458	498,745,994	511,214,644	523,995,010
B. Convenios	900,000	922,500	945,562	969,202
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,368,220,404	1,402,425,914	1,437,486,562	1,473,423,726
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)				

ANEXO 5**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Para 2026, resaltan los siguientes riesgos que podrían incidir de manera relevante en las finanzas municipales:

- I. Reactivación económica más lenta de lo previsto por lo tanto una disminución en el desempeño económico de la economía nacional y local.
- II. Una disminución adicional en los ingresos tributarios federales impactaría la Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. El Municipio de Othón P. Blanco está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría en sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. El Municipio de Othón P. Blanco tiene en garantía sus participaciones como fuente de pago de deuda pública. (Artículo 61 fracción I, inciso b) de la LGCG.), por lo que las posibles fluctuaciones en la tasa de interés, inflación y tipo de cambio afectarían directamente el pago de intereses por servicio de la deuda.

ANEXO 6
RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO
DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO				
Resultados de Ingresos -LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2022	2023	2024	2025*
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	692,950,499	798,044,125	833,991,664	881,516,111
A. Impuestos	128,400,805	129,158,006	140,839,399	163,829,856
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	58,767	144,974	0	0
D. Derechos	120,227,423	143,117,816	160,662,428	130,817,510
E. Productos	6,114,730	13,525,678	15,590,346	13,887,029
F. Aprovechamientos	52,811,672	10,819,151	10,155,190	6,621,499
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	365,943,271	479,721,175	484,441,225	540,808,100
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	19,393,830	21,557,325	22,303,076	25,552,116
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	398,419,049	469,117,766	494,567,515	540,913,019
A. Aportaciones	389,510,449	461,583,812	473,159,225	484,067,304
B. Convenios	1,784,316	3,533,955	1,442,678	2,055,225
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,114,284	4,000,000	19,965,611	54,790,490
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,091,369,548	1,267,161,891	1,328,559,178	1,422,429,130
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3= 1+2)				
*Con pronóstico de los meses de noviembre y diciembre.				

ANEXO 7
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



Chetumal, Quintana Roo, 13 de noviembre de 2025
OFICIO No. MOPB/PW/722/2025.

ASUNTO: El que se indica

H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 230 Bis de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, tengo a bien informar lo siguiente:

El Municipio de Othón P. Blanco, no cuenta con un sistema propio de pensiones, por lo que este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, cuenta con una plantilla de 428 trabajadores afiliados al IMSS y 1967 trabajadores afiliados al ISSSTE (se adjunta Tarjeta de Identificación de los avisos afiliatorios, altas, bajas y modificaciones de sueldo del trabajador). Por lo tanto, no aplica el informe sobre Estudios Actuariales.

No omito mencionar que, los objetivos, prioridades, estrategias, metas y en su conjunto, la referida Ley de Ingresos, es congruente y cumple con los lineamientos establecidos por el Plan Estratégico, el Plan Estatal, el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano sus atenciones, aprovecho el presente para hacerles llegar un cordial saludo, reiterando el compromiso del este H. Ayuntamiento con la Honorable XVIII Legislatura del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ATENTAMENTE

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027



ANEXO 1.- INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Informe sobre Estudios Actuarios – LDF.					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación Laboral o Fondo General del Estado o Municipio	0	0	0	0	0
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	0	0	0	0	0
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0	0	0	0	0
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	0	0	0	0	0

Av. Álvaro Obregón #321 Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027



Mínimo Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0	0	0	0	0
Generación total					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización	0	0	0	0	0
x%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	0	0	0	0	0
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	0	0	0	0	0
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

Nota: De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc. "Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, no le aplica el Informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así como el esquema de Pensiones y Jubilaciones a través del ISSSTE e IMSS.

Av. Álvaro Obregón #321 Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo

FORMA 3-6

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL

E291166910 **9**

NUM. DE REGISTRO D.V.

MPIO DE OTHON P BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

NOMBRE DEL PATRON

SERVS GENERALES DE LA ADMINISTRACION **2 9401**

ACTIVIDAD CLASE Y GRADO DE RIESGO

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 24 DE OCTUBRE DEL 2024

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

AV ALVARO OBREGON 321

CENTRO C.P. 77000

CHETUMAL OTHON P BLANCO QUINTANA ROO

DOMICILIO

OMAR ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ *Omar Rodriguez*

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE Y FIRMA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN QUINTANA ROO 24
 01 SUBDELEGACIÓN CHETUMAL 01

FECHA: 24 OCT 2024

AUTORIZA: *[Firma]*

ING. THELMA NOEMI DE AGUIAR MARTINEZ
 JEFE DE OFICINA DE AFILIACION

Cltave 6210-009-106

LABORO *[Firma]*
 BARBARA ELIZABETH MISS CABRERA
 OFICIAL DE SERVICIOS TECNICOS



CÉDULA DE DEPENDENCIA Y FUNCIONARIOS
 IMPORTANTE: LA PRESENTE CÉDULA DEBERÁ REQUISITARSE EN SU TOTALIDAD

Fecha de Elaboración: 09 DE OCTUBRE 2024

DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

Razón Social (conforme al R.F.C.): MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

CLAVE AFORTAME: Q2023D04 | SEEA | MOPB | BPC | MOP750420996

Estado: QUINTANA ROO | Alcalde o Municipio: OTHÓN P. BLANCO

Nombre (s) digital(s): 2984 | Pagaduría (s) digital(es): 00480

Domicilio Fiscal: Calle y No.: AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 321 | Colonia: CENTRO | C.P.: 77000

Seleccionar el Tipo de Incorporación al Régimen de la Ley del ISSSTE:
 Selección: Total o Parcial y Decreto o Voluntario

Información del Convenio de Incorporación:
 (Artículo Trigésimo Séptimo Transitorio de la Ley del ISSSTE)

Fecha Núm.: S/N | Fecha de Firma: 09/10/2024

Porcentaje de Cuotas y Aportaciones que entera al ISSSTE (Exclusivamente Seguros de Salud, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vejez, Servicios Sociales y Culturales)

% de Cuotas: 4.500% | % de Aportación: 9.970%

TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

Nombre: LIC. YENSUNNI IDALIA MARTINEZ HERNANDEZ

Puesto: PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO

Domicilio del Centro de Trabajo: Calle y núm.: AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 321 | Colonia: CENTRO | Alcalde o Municipio: OTHÓN P. BLANCO | C.P.: 77000

Teléfono: Lada: 983 | Núm.: 63 5 15 01 | Extensión: 7603

Correo Electrónico: secretaria.particular@coob.acb.mx

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL ENTERO AL ISSSTE (SEGUROS DE SALUD)

RECURSOS HUMANOS

Nombre: M.A.P. HUMBERTO JAIRO ROGEL MOBENO

Puesto: DIRECTOR

Domicilio del Centro de Trabajo: Calle y núm.: AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 321 | Colonia: CENTRO | Alcalde o Municipio: OTHÓN P. BLANCO | C.P.: 77000

Teléfono: Lada: 983 | Núm.: 63 5 15 01 | Extensión: 7625

Correo Electrónico: hroccobandoseguros@humano.coob@gmail

RECURSOS FINANCIEROS

Nombre: MTRO. JOSUE LEONARDO JIMÉNEZ HERRERA

Puesto: TESORERO

Domicilio del Centro de Trabajo: Calle y núm.: AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 321 | Colonia: CENTRO | Alcalde o Municipio: OTHÓN P. BLANCO | C.P.: 77000

Teléfono: Lada: 983 | Núm.: 63 5 15 01 | Extensión: 7633

Correo Electrónico: jleocob@sehb.coob@gmail.com

FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Nombre: LIC. GABRIELA IX CHAN

Puesto: CONTRALORA

Domicilio del Centro de Trabajo: Calle y núm.: AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 321 | Colonia: CENTRO | Alcalde o Municipio: OTHÓN P. BLANCO | C.P.: 77000

Teléfono: Lada: 983 | Núm.: 63 5 15 01 | Extensión: 7668

Correo Electrónico: gixchan@coob@gmail.com

Funcionario de la dependencia que presenta la actualización:

Nombre: MEN P. ADNER ISAI MEDINA KIJ

Puesto: OFICIAL MAYOR

Correo electrónico: adnerisai@coob@gmail.com

Firma:

SELLO DE LA DEPENDENCIA:

IMPORTANTE: Enviar correspondencia a Río Itán No. 3, 5° Piso, Colonia y Alcaldía Coahuiltepec, C.P. 06503, Ciudad de México, México

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 177 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 10 de diciembre de 2025.- La Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 178

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. SE REFORMAN: la tasa del tipo de predio “Rústico” del cuadro del artículo 15; la tarifa de los numerales 1, 2 y 3 del inciso b), los numerales 1, 2, del inciso c), ambos de la fracción I, la tarifa de los incisos a), b) y c) de la fracción II y la fracción IV del artículo 70; se reforman la tarifa de las fracciones I, II, III y IV del artículo 73; la tarifa de los incisos a) y b) de la fracción II, la tarifa de los incisos a) y b) de la fracción III, la tarifa de los incisos a) y b) de la fracción IV, todos del artículo 75; la tarifa del numeral 1, 2 y 3 del inciso a) de la fracción I, la tarifa del inciso d), de la fracción III y la fracción V del artículo 84; la tabla contenida en el artículo 90 en sus conceptos y tarifas; la tarifa de los incisos a) y b) de la fracción VI, las tarifas de las fracciones X, XI, XII y XIII, del artículo 106; la tarifa y el contenido de la fracción I del artículo 119; la tarifa y el contenido de las fracciones IV y V del artículo 123; la tarifa y el contenido de la fracción VIII del artículo 125; SE ADICIONAN: el numeral 3 al inciso c) de la fracción I del artículo 70; un inciso c) a la fracción IV del artículo 75; un inciso t) a la fracción IV del artículo 84; una fracción IX al artículo 125; todos de la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

...	...
...	...
...	0.92%



Artículo 70. ...

CONCEPTO	...
I. ...	
a) ...	
b) ...	
1. ...	0.19
2. ...	0.15
3. ...	0.12
c) ...	
1. ...	0.12
2. ...	0.15
3. Tercera y cuarta planta, m2	0.16
II. ...	
a) ...	20.00
b) ...	0.25
c) ...	40.00

...

III. ...



IV. Por concepto de terminación de obra se cobrará por m2 0.40 UMA.

Artículo 73. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	0.19
II. ...	0.35
III. ...	0.08
IV. ...	0.35
V. a la VI.

...

Artículo 75. ...

CONCEPTO	UMA
I.- ...	
II. ...	
a) ...	6.8
b) ...	6.8
III. ...	
a) ...	5.0
b) ...	4.0



IV. ...	
a) ...	4.8
b) ...	7.0
c) Por construcción, por emisión de Constancia de Compatibilidad Urbanística y Territorial:	
1. Por construcción habitacional	5.0
2. Por construcción comercial local	10.00
3. Por construcción comercial foráneos, servicios e industrial.	40.00
V. ...	8.0

Artículo 84. ...

...

CONCEPTO	UMAS
I. ...	
a) ...	
1. ...	9.00
2. ...	15.00
3. ...	0.18
b) ...	
II. ...	
III. ...	



a) a la c)
d) ...	300.00
IV...	
a) a la s)	
t) Acta de apeo y deslinde, el cual se determinará y recaudará de acuerdo con la siguiente:	
1. Zonas urbanas	
1.1. De 1 a 1000 m2	15.91
2. Zonas rústicas	
2.1. De 1 a 50 ha	31.82
2.2. De 51 a 100 ha	63.64
2.3. De 101 a 150 ha	95.46
2.4. De 151 a 200 ha	127.28
2.5. De 201 a 250 ha	159.1
2.6. De 251 a 300 ha	190.92
2.7. De 301 a 350 ha	222.74
2.8. De 351 a 400 ha	254.56
2.9. De 401 a 1000 ha	286.38
V.- Por Licencia de Uso o Destino de Suelo para operación por año fiscal:	
1. Comercios por actividad o giro	
1.1. Minisúper con bebidas alcohólicas en arrendamiento	
a) Nueva	150.00
b) Refrendo	50.00
1.2. Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	



a) Nueva.	120.00
b) Refrendo.	50.00
1.3. Cantinas y salones	
a) Nueva.	200.00
b) Refrendo.	50.00
1.4. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas	
a) Nueva	120.00
b) Refrendo.	50.00
1.5. Centros nocturnos y discotecas	
a) Nueva.	200.00
b) Refrendo.	60.00
1.6. Abarrotes:	
1.6.1 Tendejones	4.00
1.6.2 Abarrotes, productos procesados, frutas y zapatería	5.00
1.6.3 Abarrotes con ciber, novedades, aceites, grasas, papelería y tlapalería	6.00
1.6.4 Abarrotes con 3 giros comerciales	6.00
1.6.5 Abarrotes y licores	44.98
1.6.6 Abarrotes con venta de artículos tecnológicos y de procesamiento	5.00
1.6.7 Abarrotes y autoservicios	25.00
1.7 Accesorios para celulares y novedades	7.00
1.8. Aceros y construcción	15.00
1.9. Agencia de viajes	10.00



1.10.	Agencia distribuidora de refrescos	7.00
1.11.	Agricultura (siembra, cultivo y cosecha)	5.00
1.12.	Agroporcinas	10.00
1.13.	Agroquímicos	10.00
1.14.	Agroveterinarias	10.00
1.15.	Alimentos balanceados	10.00
1.16.	Alimentos para animales y forrajes	10.00
1.17.	Almacenamiento y venta de carbón vegetal y madera aserrada y rollo	6.00
1.18.	Alquiler de mesas y sillas	6.00
1.19.	Aluminios y vidrios	10.00
1.20.	Antojitos y refresquería	5.00
1.21.	Aparatos electrónicos y otros	7.00
1.22.	Artículos de limpieza	6.00
1.23.	Artículos de plástico para el hogar	6.00
1.24.	Artículos deportivos	6.00
1.25.	Artículos electrónicos y novedades (importaciones)	10.00
1.26.	Artículos electrónicos, venta y mantenimiento de equipo de computo	10.00
1.27.	Aserradero y tratamiento de maderas preciosas	6.00
1.28.	Balneario publico	10.00
1.29.	Banco y micronegocios	15.00
1.30.	Billares	5.00
1.31.	Bodega de huevos	5.00



1.32.	Bonetería y decoraciones	5.00
1.33.	Cafetería	7.00
1.34.	Cantinas y salones	20.00
1.35.	Carnicerías	7.00
1.36.	Carnicerías al por mayor	10.00
1.37.	Carpintería	7.00
1.38.	Carpintería, molino y tortillería	8.00
1.39.	Casa de empeños y remates	20.00
1.40.	Caseta telefónica	10.00
1.41.	Cerrajería	10.00
1.42.	Cervecerías	30.00
1.43.	Ciber y papelería	6.00
1.44.	Ciber, accesorios y otros	6.00
1.45.	Compra-venta de medicamentos para apicultura	6.00
1.46.	Compra-venta miel y ceras	10.00
1.47.	Consultorio dental	10.00
1.48.	Consultorio médico	15.00
1.49.	Deshuesadero	10.00
1.50.	Despachos y bufetes	8.00
1.51.	Discoteca con venta de bebidas alcohólicas al copeo	20.00
1.52.	Diseños, creaciones, pintura artística y manualidades	10.00
1.53.	Distribución y venta de teléfonos celulares	10.00
1.54.	Dulcerías y jugueterías	8.00
1.55.	Electrónica y librería cristiana	10.00



1.56.	Escuela de computación	10.00
1.57.	Estación de gas L.P. (almacenamiento y distribución)	30.00
1.58.	Estanquillo (venta de revistas y periódico)	5.00
1.59.	Fábrica de hielo	10.00
1.60.	Fábrica de triplay del caribe para forestales	10.00
1.61.	Farmacia	15.00
1.62.	Farmacia veterinaria	15.00
1.63.	Farmacia y papelería	10.00
1.64.	Farmacia, botica y novedades	10.00
1.65.	Ferretería y zapatería	15.00
1.66.	Ferretería y/o tlapalería	20.00
1.67.	Ferrotlapalería y equipos de computo	15.00
1.68.	Ferrotlapalería y novedades	15.00
1.69.	Financieras y Préstamos	30.00
1.70.	Florería	4.00
1.71.	Foto estudio y fotografías	5.00
1.72.	Frutería y legumbres	5.00
1.73.	Frutería al por mayor	6.00
1.74.	Funerarias (agencias)	12.00
1.75.	Gasolinera	30.00
1.76.	Guarderías	10.00
1.77.	Hotel 3 estrellas (4 a 12 cuartos)	20.00
1.78.	Hotel 4 estrellas (13 a 16 cuartos)	20.00
1.79.	Hotel 5 estrellas (17 a más cuartos)	20.00



1.80.	Hotel 2 estrellas (hasta 4 cuartos)	15.00
1.81.	Imprentas	10.00
1.82.	Instalaciones hidráulicas	8.00
1.83.	Joyería	20.00
1.84.	Laboratorio clínico	10.00
1.85.	Lavadero de autos y camiones en general	5.00
1.86.	Lavanderías	5.00
1.87.	Lencería y novedades	6.00
1.88.	Loncherías, fondas, cocina económica	6.00
1.89.	Materiales para construcción y ventas	20.00
1.90.	Mercería y bonetería	6.00
1.91.	Mercería, bisutería y novedades	6.00
1.92.	Mercería, cedería, bonetería y novedades	6.00
1.93.	Ropa al por Mayor	15.00
1.94.	Minisúper sin venta de bebidas alcohólicas	8.00
1.95.	Molino de granos	4.00
1.96.	Venta de refacciones para motocicletas y servicios de mantenimiento	10.00
1.97.	Mueblería y artículos para el hogar	10.00
1.98.	Neverías, paleterías y refresquerías	8.00
1.99.	Novedades	6.00
1.100.	Novedades y molino	6.00
1.101.	Novedades y acuarios	6.00
1.102.	Novedades y bonetería	6.00



1.103. Novedades y regalos	6.00
1.104. Oficinas de crédito	20.00
1.105. Ópticas	10.00
1.106. Panadería y/o pastelería	6.00
1.107. Papelería	6.00
1.108. Papelería y novedades	7.00
1.109. Papelería, novedades y bicirefaccionaria	7.00
1.110. Papelerías, librerías y artículos de escritorio	6.00
1.111. Pastelería	5.00
1.112. Pastelería - cafetería	6.00
1.113. Pastelería y pizzería	6.00
1.114. Pastelería y servicios de mensajería y paquetería	8.00
1.115. Perfumes y cosméticos (bisutería)	6.00
1.116. Pescaderías	5.00
1.117. Pizzerías	5.00
1.118. Pollería	4.00
1.119. Pollería y carnicería	6.00
1.120. Pollería y frutería (verduras)	6.00
1.121. Pollos asados	6.00
1.122. Posada (hotel)	10.00
1.123. Posada (hotel) y tlapalería	10.00
1.124. Prestación de servicio de seguridad privada	8.00
1.125. Procesadora de carbón	5.00
1.126. Purificadora de agua o destiladas	10.00



1.127. Refaccionarias:	
1.127.1 Refaccionaria automotriz	10.00
1.127.2 Refaccionaria automotriz y alquiler de mesas y sillas	10.00
1.127.3 Refaccionaria de bicicletas	10.00
1.127.4 Refaccionaria para bicicletas, motos y bisutería	10.00
1.127.5 Refaccionaria y abarrotos	10.00
1.127.6 Refaccionaria y venta de refacciones de equipo de computo	10.00
1.128. Reparación de bicicleta	6.00
1.129. Reparación de motocicletas	6.00
1.130. Reparación de motosierras	6.00
1.131. Reparación, comercialización de llantas usadas, nuevas y lubricantes	6.00
1.132. Restaurant sin venta de bebidas alcohólicas	8.00
1.133. Restaurant bar	30.00
1.134. Restaurant con piscina sin venta de bebidas alcohólicas	8.00
1.135. Restaurant con venta de bebidas alcohólicas	30.00
1.136. Salón de belleza (peluquerías)	5.00
1.137. Sastrería	4.00
1.138. Servicios de internet	10.00
1.139. Servicios de internet y videojuegos	10.00
1.140. Servicio de control y exterminación de plagas	4.00
1.141. Servicios de accesorios para eventos sociales	5.00



1.142. Servicio de televisión por cable	10.00
1.143. Sub agencia de refrescos embotellados	6.00
1.144. Super abarrotes, ferretería y materiales para construcción	8.00
1.145. Super mercado multilíneas	8.00
1.146. Talleres:	
1.146.1 Taller de herrería artística	6.00
1.146.2 Taller de hojalatería de automóviles (y pintura)	6.00
1.146.3 Taller de multiservicios	6.00
1.146.4 Taller de refrigeración y aire acondicionado	6.00
1.146.5 Taller electromecánico	6.00
1.146.6 Taller hojalatería	6.00
1.146.7 Taller hojalatería, pintura y soldadura	6.00
1.146.8 Taller mecánico (alineación y balanceo)	6.00
1.146.9 Taller mecánico y refaccionaria	6.00
1.146.10 Taller reparación de aparatos eléctricos	6.00
1.147. Taquería y refresquería	4.00
1.148. Tendejón, molino y tortillería	5.00
1.149. Tiendas:	
1.149.1 Tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	10.00
1.149.2 Tienda de conveniencia autoservicio	30.00
1.149.3 Tienda de motos y línea blanca	10.00
1.149.4 Tienda de ropa (bazar)	5.00



1.149.5	Tienda de ropa y novedades	5.00
1.149.6	Tienda de ropa y telas	5.00
1.149.7	Tienda ropa y accesorios	5.00
1.149.8	Tiendas de autoservicio	10.00
1.150.	Tortillería	5.00
1.151.	Tortillería y lonchería	5.00
1.152.	Tortillería y molino	5.00
1.153.	Venta apícola y compra-venta de madera aserrada	6.00
1.154.	Venta de artesanías	4.00
1.155.	Venta de artículos de plástico	4.00
1.156.	Venta de artículos importados, nacionales, cervezas, vinos y licores	20.00
1.157.	Venta de casetes y discos compactos	4.00
1.158.	Venta de jugos	3.00
1.159.	Venta de materiales de construcción	20.00
1.160.	Venta de materiales para construcción, plomería, electricidad y lubricantes	20.00
1.161.	Venta de motocicletas y refacciones	15.00
1.162.	Venta de motocicletas, refacciones y mantenimiento	15.00
1.163.	Venta de motosierras y reparación	15.00
1.164.	Venta de motosierras, refacciones y reparación	15.00
1.165.	Venta de pinturas	10.00



1.166. Venta de pinturas y compra venta de materiales de construcción en general	20.00
1.167. Venta de refacciones para motocicletas	10.00
1.168. Venta de refacciones y accesorios para bicicletas (bici-refaccionaria)	10.00
1.169. Venta de refacciones y partes usadas para vehículos	8.00
1.170. Venta de refrescos embotellados (tienda)	5.00
1.171. Venta de seguros	10.00
1.172. Venta de accesorios de televisión	5.00
1.173. Venta y renta de videos	5.00
1.174. Venta, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo, papelería y servicios de internet	10.00
1.175. Videojuegos	5.00
1.176. Videojuegos y novedades	5.00
1.177. Viveros (venta de flores)	5.00
1.178. Vulcanizadoras (llanteras)	4.00
1.179. Zapatería	5.00
1.180. Zapatería y novedades	5.00
1.181. Zapatería y pollería	5.00
1.182. Zapatería y venta de ropa	5.00
1.183. Zapatería, ropa y novedades	5.00
1.184. Provedora de Internet	30.00
1.185. Recicladora	6.00
1.186. Fábricas	10.00



1.187. Central de Autobuses de pasajeros	20.00
1.188. Academia deportiva pública o privada de artes marciales y defensa personal, natación, futbol, basquetbol, entre otras	5.00
1.189. Gimnasio	8.00
1.190. Central televisora y/o radiodifusora	15.00
1.191. Centro y/o Plaza Comercial	30.00
1.192. Escuelas y/o Academias	10.00
1.193. Oficinas y/o Prestador de Servicios Turísticos	10.00
1.194. Mensajería y Paquetería	8.00
1.195. Supermercado, Tiendas Departamentales y Cadenas Comerciales	50.00
1.196. Arrendamientos	6.00
1.197. Club nocturno	20.00
1.198. Terminal de Taxis de alquiler	10.00
1.199. Venta de Motocicletas	10.00
1.200. Tienda de Línea Blanca	10.00

Artículo 90. ...

CONCEPTOS	UMAS
I. Tendejones	4.67
II. Abarrotes, productos procesados, frutas y zapatería	8.12
III. Abarrotes con ciber, novedades, aceites, grasas, papelería y tlapalería	9.75
IV. Abarrotes con 3 giros comerciales	11.46



V.	Abarrotos y licores	15.0
VI.	Abarrotos con venta de artículos tecnológicos y de procesamiento	18.87
VII.	Abarrotos y autoservicios	35.8
VIII.	Accesorios para celulares y novedades	6.46
IX.	Aceros y construcción	16.88
X.	Agencia de viajes	26.82
XI.	Agencia distribuidora de refrescos	33.27
XII.	Agricultura (siembra, cultivo y cosecha)	16.78
XIII.	Agroporcinas	11.42
XIV.	Agroquímicos	11.42
XV.	Agroveterinarias	11.42
XVI.	Alimentos balanceados	7.45
XVII.	Alimentos para animales y forrajes	7.45
XVIII.	Almacenamiento y venta de carbón vegetal y madera aserrada y rollo	45.48
XIX.	Alquiler de mesas y sillas	33.27
XX.	Aluminios y vidrios	21.00
XXI.	Antojitos y refresquería	4.97
XXII.	Aparatos electrónicos y otros	6.66
XXIII.	Artículos de limpieza	5.96
XXIV.	Artículos de plástico para el hogar	6.66
XXV.	Artículos deportivos	13.40
XXVI.	Artículos electrónicos y novedades (importaciones)	13.40



XXVII.	Artículos electrónicos, venta y mantenimiento de equipo de cómputo	16.48
XXVIII.	Aserradero y tratamiento de maderas preciosas	45.48
XXIX.	Balneario público	4.97
XXX.	Banco y micronegocios	35.80
XXXI.	Billares	7.45
XXXII.	Bodega de huevos	7.95
XXXIII.	Bonetería y decoraciones	8.44
XXXIV.	Cafetería	6.96
XXXV.	Cantinas y salones	20.00
XXXVI.	Carnicerías	6.46
XXXVII.	Carnicerías al por mayor	19.86
XXXVIII.	Carpintería	10.43
XXXIX.	Carpintería, molino y tortillería	15.00
XL.	Casa de empeños y remates	18.00
XLI.	Caseta telefónica	11.43
XLII.	Cerrajería	4.87
XLIII.	Cervecerías	18.45
XLIV.	Ciber y papelería	8.44
XLV.	Ciber, accesorios y otros	10.43
XLVI.	Compra-venta de medicamentos para apicultura	5.66
XLVII.	Compra-venta miel y ceras	10.53
XLVIII.	Consultorio dental	19.86
XLIX.	Consultorio médico	19.86



L.	Deshuesadero	16.88
LI.	Despachos y bufetes	17.18
LII.	Discoteca con venta de bebidas alcohólicas al copeo	20.50
LIII.	Diseños, creaciones, pintura artística y manualidades	5.66
LIV.	Distribución y venta de teléfonos celulares	11.92
LV.	Dulcerías y jugueterías	5.46
LVI.	Electrónica y librería cristiana	12.12
LVII.	Escuela de computación	7.00
LVIII.	Estación de gas L.P. (almacenamiento y distribución)	45.48
LIX.	Estanquillo (venta de revistas y periódico)	5.46
LX.	Fábrica de hielo	4.87
LXI.	Fábrica de triplay del caribe para forestales	25.33
LXII.	Farmacia	20.00
LXIII.	Farmacia veterinaria	10.92
LXIV.	Farmacia y papelería	10.43
LXV.	Farmacia, botica y novedades	11.82
LXVI.	Ferretería y zapatería	12.91
LXVII.	Ferretería y/o tlapalería	9.44
LXVIII.	Ferrotlapalería y equipos de cómputo	12.91
LXIX.	Ferrotlapalería y novedades	12.91
LXX.	Financieras y Préstamos	21.00



LXXI.	Florería	6.00
LXXII.	Foto estudio y fotografías	5.46
LXXIII.	Frutería y legumbres	3.88
LXXIV.	Frutería al por mayor	8.94
LXXV.	Funerarias (agencias)	11.42
LXXVI.	Gasolinera	36.00
LXXVII.	Guarderías	11.41
LXXVIII.	Hotel 3 estrellas (4 a 12 cuartos)	17.87
LXXIX.	Hotel 4 estrellas (13 a 16 cuartos)	19.86
LXXX.	Hotel 5 estrellas (17 a más cuartos)	21.84
LXXXI.	Hotel 2 estrellas (hasta 4 cuartos)	15.21
LXXXII.	Imprentas	15.89
LXXXIII.	Instalaciones hidráulicas	8.44
LXXXIV.	Joyería	11.72
LXXXV.	Laboratorio clínico	13.40
LXXXVI.	Lavadero de autos y camiones en general	6.96
LXXXVII.	Lavanderías	8.94
LXXXVIII.	Lencería y novedades	7.85
LXXXIX.	Loncherías, fondas, cocina económica	4.97
XC.	Materiales para construcción y ventas	30.00
XCI.	Mercería y bonetería	7.45
XCII.	Mercería, bisutería y novedades	16.88
XCIII.	Mercería, cedería, bonetería y novedades	8.44
XCIV.	Ropa al por Mayor	35.80



XCV.	Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	12.70
XCVI.	Minisúper con venta de bebidas alcohólicas en arrendamiento	26.00
XCVII.	Minisúper sin venta de bebidas alcohólicas	6.46
XCVIII.	Molino de granos	3.98
XCIX.	Venta de refacciones para motocicletas y servicios de mantenimiento	8.50
C.	Mueblería y artículos para el hogar	14.90
CI.	Neverías, paleterías y refresquerías	4.67
CII.	Novedades	7.85
CIII.	Novedades y molino	9.93
CIV.	Novedades y acuarios	9.58
CV.	Novedades y bonetería	7.45
CVI.	Novedades y regalos	7.85
CVII.	Oficinas de crédito	17.38
CVIII.	Ópticas	9.44
CIX.	Panadería y/o pastelería	8.44
CX.	Papelería	4.97
CXI.	Papelería y novedades	9.44
CXII.	Papelería, novedades y bicirefaccionaria	17.38
CXIII.	Papelerías, librerías y artículos de escritorio	7.15
CXIV.	Pastelería	6.96
CXV.	Pastelería - cafetería	6.96
CXVI.	Pastelería y pizzería	7.45



CXVII.	Pastelería y servicios de mensajería y paquetería	15.00
CXVIII.	Perfumes y cosméticos (bisutería)	7.15
CXIX.	Pescaderías	10.43
CXX.	Pizzerías	6.46
CXXI.	Pollería	4.67
CXXII.	Pollería y carnicería	9.50
CXXIII.	Pollería y frutería (verduras)	6.46
CXXIV.	Pollos asados	4.67
CXXV.	Posada (hotel)	14.90
CXXVI.	Posada (hotel) y tlapalería	16.50
CXXVII.	Prestación de servicio de seguridad privada	17.18
CXXVIII.	Procesadora de carbón	19.86
CXXIX.	Purificadora de agua o destiladas	21.84
CXXX.	Refaccionaria automotriz	11.42
CXXXI.	Refaccionaria automotriz y alquiler de mesas y sillas	21.00
CXXXII.	Refaccionaria de bicicletas	7.95
CXXXIII.	Refaccionaria para bicicletas, motos y bisutería	14.40
CXXXIV.	Refaccionaria y abarrotos	9.93
CXXXV.	Refaccionaria y venta de refacciones de equipo de cómputo	8.94
CXXXVI.	Reparación de bicicleta	7.95
CXXXVII.	Reparación de motocicletas	7.95
CXXXVIII.	Reparación de motosierras	8.94



CXXXIX.	Reparación, comercialización de llantas usadas, nuevas y lubricantes	19.00
CXL.	Restaurant sin venta de bebidas alcohólicas	9.93
CXLI.	Restaurant bar	20.00
CXLII.	Restaurant con piscina sin venta de bebidas alcohólicas	14.90
CXLIII.	Restaurant con venta de bebidas alcohólicas	16.00
CXLIV.	Salón de belleza (peluquerías)	6.46
CXLV.	Sastrería	5.46
CXLVI.	Servicios de internet	8.44
CXLVII.	Servicios de internet y videojuegos	10.43
CXLVIII.	Servicio de control y exterminación de plagas	5.46
CXLIX.	Servicios de accesorios para eventos sociales	15.00
CL.	Servicio de televisión por cable	44.68
CLI.	Sub agencia de refrescos embotellados	9.55
CLII.	Super abarrotes, ferretería y materiales para construcción	18.07
CLIII.	Super mercado multilíneas	17.87
CLIV.	Taller de herrería artística	10.92
CLV.	Taller de hojalatería de automóviles (y pintura)	15.39
CLVI.	Taller de multiservicios	12.91
CLVII.	Taller de refrigeración y aire acondicionado	12.91
CLVIII.	Taller electromecánico	14.40
CLIX.	Taller hojalatería	8.44



CLX.	Taller hojalatería, pintura y soldadura	8.44
CLXI.	Taller mecánico (alineación y balanceo)	14.40
CLXII.	Taller mecánico y refaccionaria	14.40
CLXIII.	Taller reparación de aparatos eléctricos	8.44
CLXIV.	Taquería y refresquería	4.97
CLXV.	Tendejón, molino y tortillería	9.00
CLXVI.	Tienda de abarrotos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	17.87
CLXVII.	Tienda de conveniencia autoservicio	30.00
CLXVIII.	Tienda de motos y línea blanca	21.00
CLXIX.	Tienda de ropa (bazar)	6.96
CLXX.	Tienda de ropa y novedades	7.85
CLXXI.	Tienda de ropa y telas	6.96
CLXXII.	Tienda ropa y accesorios	44.68
CLXXIII.	Tiendas de autoservicio	44.68
CLXXIV.	Tortillería	7.95
CLXXV.	Tortillería y lonchería	9.00
CLXXVI.	Tortillería y molino	7.95
CLXXVII.	Venta apícola y compra-venta de madera aserrada	16.78
CLXXVIII.	Venta de artesanías	5.66
CLXXIX.	Venta de artículos de plástico	5.96
CLXXX.	Venta de artículos importados, nacionales, cervezas, vinos y licores	19.86
CLXXXI.	Venta de casetes y discos compactos	7.45



CLXXXII.	Venta de jugos	4.67
CLXXXIII.	Venta de materiales de construcción	24.83
CLXXXIV.	Venta de materiales para construcción, plomería, electricidad y lubricantes	25.00
CLXXXV.	Venta de motocicletas y refacciones	14.00
CLXXXVI.	Venta de motocicletas, refacciones y mantenimiento	13.40
CLXXXVII.	Venta de motosierras y reparación	9.93
CLXXXVIII.	Venta de motosierras, refacciones y reparación	12.96
CLXXXIX.	Venta de pinturas	13.40
CXC.	Venta de pinturas y compra venta de materiales de construcción en general	35.00
CXCI.	Venta de refacciones para motocicletas	7.95
CXCII.	Venta de refacciones y accesorios para bicicletas (bici- refaccionaria)	7.95
CXCIII.	Venta de refacciones y partes usadas para vehículos	16.88
CXCIV.	Venta de refrescos embotellados (tienda)	4.67
CXCV.	Venta de seguros	30.00
CXCVI.	Venta de accesorios de televisión	9.44
CXCVII.	Venta y renta de videos	6.46
CXCVIII.	Venta, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo, papelería y servicios de internet	12.91
CXCIX.	Videojuegos	10.43



CC.	Videojuegos y novedades	10.43
CCI.	Viveros (venta de flores)	6.96
CCII.	Vulcanizadoras (llanteras)	5.46
CCIII.	Zapatería	5.96
CCIV.	Zapatería y novedades	11.42
CCV.	Zapatería y pollería	6.46
CCVI.	Zapatería y venta de ropa	11.42
CCVII.	Zapatería, ropa y novedades	12.00
CCVIII.	Provedora de Internet	30.00
CCIX.	Recicladora	50.00
CCX.	Fábricas	100.00
CCXI.	Central de Autobuses de pasajeros	26.82
CCXII.	Academia deportiva pública o privada de artes marciales y defensa personal, natación, futbol, basquetbol, entre otras	10.00
CCXIII.	Gimnasio	10.42
CCXIV.	Central televisora y/o radiodifusora	30.00
CCXV.	Centro y/o Plaza Comercial	80.00
CCXVI.	Escuelas y/o Academias	10.00
CCXVII.	Oficinas y/o Prestador de Servicios Turísticos	20.00
CCXVIII.	Mensajería y Paquetería	18.00
CCXIX.	Supermercado, Tiendas Departamentales y Cadenas Comerciales	200.00
CCXX.	Arrendamientos	35.80



CCXXI.	Club nocturno	65.00
CCXXII.	Terminal de Taxis de alquiler	26.82
CCXXIII.	Venta de Motocicletas	14.00
CCXXIV.	Tienda de Línea Blanca	13.40

...

Artículo 106. ...

CONCEPTO	UMA
I.
II. ...	
a)
b)
III.
IV.
V.
VI. ...	
a) ...	70.00



b) ...	150.00
VII. ...	
a)
b)
VIII.
IX.
X. ...	1.00
XI. ...	1.00
XII. ...	3.00
XIII. ...	50.0

Artículo 119. ...

CONCEPTO	UMA
I. Los Directores responsables de la construcción de Obra Pública, Anual.	60.00



Artículo 123. ...

CONCEPTO	UMA
I.
II.
III.
IV. Por la expedición del permiso ambiental de operación, se aplicarán las siguientes tarifas:	
1. Tendejones	6.00
2. Abarrotes, productos procesados, frutas y zapatería	8.00
3. Abarrotes con ciber, novedades, aceites, grasas, papelería y tlapalería	10.00
4. Abarrotes con 3 giros comerciales	10.00
5. Abarrotes y licores	20.00
6. Abarrotes con venta de artículos tecnológicos y de procesamiento	12.00
7. Abarrotes y autoservicios	25.00
8. Accesorios para celulares y novedades	10.00
9. Aceros y construcción	20.00
10. Agencia de viajes	6.00
11. Agencia distribuidora de refrescos	25.00
12. Agricultura (siembra, cultivo y cosecha)	10.00



13. Agroporcinas	20.00
14. Agroquímicos	20.00
15. Agroveterinarias	20.00
16. Alimentos balanceados	10.00
17. Alimentos para animales y forrajes	12.00
18. Almacenamiento y venta de carbón vegetal y madera aserrada y rollo	18.00
19. Alquiler de mesas y sillas	7.00
20. Aluminios y vidrios	15.00
21. Antojitos y refresquería	8.00
22. Aparatos electrónicos y otros	10.00
23. Artículos de limpieza	12.00
24. Artículos de plástico para el hogar	8.00
25. Artículos deportivos	8.00
26. Artículos electrónicos y novedades (importaciones)	10.00
27. Artículos electrónicos, venta y mantenimiento de equipo de cómputo	10.00
28. Aserradero y tratamiento de maderas preciosas	30.00
29. Balneario publico	20.00
30. Banco y micronegocios	25.00
31. Billares	10.00
32. Bodega de huevos	8.00
33. Bonetería y decoraciones	8.00
34. Cafetería	10.00



35. Cantinas y salones	35.00
36. Carnicerías	10.00
37. Carnicerías al por mayor	30.00
38. Carpintería	12.00
39. Carpintería, molino y tortillería	15.00
40. Casa de empeños y remates	20.00
41. Caseta telefónica	10.00
42. Cerrajería	8.00
43. Cervecerías	35.00
44. Ciber y papelería	10.00
45. Ciber, accesorios y otros	10.00
46. Compra-venta de medicamentos p/ apicultura	10.00
47. Compra-venta miel y ceras	10.00
48. Consultorio dental	12.00
49. Consultorio medico	12.00
50. Deshuesadero	30.00
51. Despachos y bufetes	10.00
52. Discoteca con venta de bebidas alcohólicas al copeo	35.00
53. Diseños, creaciones, pintura artística y manualidades	10.00
54. Distribución y venta de teléfonos celulares	30.00
55. Dulcerías y jugueterías	8.00
56. Electrónica y librería cristiana	10.00
57. Escuela de computación	10.00
58. Estación de gas L.P. (almacenamiento y distribución)	280.00



59. Estanquillo (venta de revistas y periódico)	4.00
60. Fábrica de hielo	20.00
61. Fábrica de triplay del caribe p/ forestales	35.00
62. Farmacia	30.00
63. Farmacia veterinaria	13.00
64. Farmacia y papelería	12.00
65. Farmacia, botica y novedades	13.00
66. Ferretería y zapatería	13.00
67. Ferretería y/o tlapalería	15.00
68. Ferrotlapalería y equipos de cómputo	15.00
69. Ferrotlapalería y novedades	13.00
70. Financieras y Préstamos	15.00
71. Florería	8.00
72. Foto estudio y fotografías	10.00
73. Frutería y legumbres	10.00
74. Frutería al por mayor	10.00
75. Funerarias (agencias)	12.00
76. Gasolinera	280.00
77. Guarderías	12.00
78. Hotel 3 estrellas (4 a 12 cuartos)	15.00
79. Hotel 4 estrellas (13 a 16 cuartos)	25.00
80. Hotel 5 estrellas (17 a más cuartos)	35.00
81. Hotel 2 estrellas (hasta 4 cuartos)	10.00
82. Imprentas	10.00



83. Instalaciones hidráulicas	10.00
84. Joyería	8.00
85. Laboratorio clínico	12.00
86. Lavadero de autos y camiones en general	10.00
87. Lavanderías	13.00
88. Lencería y novedades	8.00
89. Loncherías, fondas, cocina económica	8.00
90. Materiales para construcción y ventas	20.00
91. Mercería y bonetería	8.00
92. Mercería, bisutería y novedades	8.00
93. Mercería, cedería, bonetería y novedades	8.00
94. Ropa al por Mayor	25.00
95. Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	30.00
96. Minisúper con venta de bebidas alcohólicas en arrendamiento	35.00
97. Minisúper sin venta de bebidas alcohólicas	12.00
98. Molino de granos	7.00
99. Venta de refacciones para motocicletas y servicios de mantenimiento	12.00
100. Mueblería y artículos para el hogar	10.00
101. Neverías, paleterías y refresquerías	8.00
102. Novedades	7.00
103. Novedades y molino	8.00
104. Novedades y acuarios	8.00
105. Novedades y bonetería	8.00



106.	Novedades y regalos	8.00
107.	Oficinas de crédito	15.00
108.	Ópticas	10.00
109.	Panadería y/o pastelería	8.00
110.	Papelería	10.00
111.	Papelería y novedades	12.00
112.	Papelería, novedades y bicirefaccionaria	13.00
113.	Papelerías, librerías y artículos de escritorio	13.00
114.	Pastelería	8.00
115.	Pastelería - cafetería	10.00
116.	Pastelería y pizzería	12.00
117.	Pastelería y servicios de mensajería y paquetería	15.00
118.	Perfumes y cosméticos (bisutería)	8.00
119.	Pescaderías	9.00
120.	Pizzerías	8.00
121.	Pollería	8.00
122.	Pollería y carnicería	10.00
123.	Pollería y frutería (verduras)	10.00
124.	Pollos asados	10.00
125.	Posada (hotel)	12.00
126.	Posada (hotel) y tlapalería	15.00
127.	Prestación de servicio de seguridad privada	15.00
128.	Procesadora de carbón	30.00
129.	Purificadora de agua o destiladas	15.00



130.	Refaccionaria automotriz	15.00
131.	Refaccionaria automotriz y alquiler de mesas y sillas	15.00
132.	Refaccionaria de bicicletas	8.00
133.	Refaccionaria para bicicletas, motos y bisutería	10.00
134.	Refaccionaria y abarrotes	12.00
135.	Refaccionaria y venta de refacciones de equipo de cómputo	12.00
136.	Reparación de bicicleta	8.00
137.	Reparación de motocicletas	8.00
138.	Reparación de motosierras	8.00
139.	Reparación, comercialización de llantas usadas, nuevas y lubricantes	12.00
140.	Restaurant sin venta de bebidas alcohólicas	12.00
141.	Restaurant bar	35.00
142.	Restaurant con piscina sin venta de bebidas alcohólicas	20.00
143.	Restaurant con venta de bebidas alcohólicas	35.00
144.	Salón de belleza (peluquerías)	8.00
145.	Sastrería	7.00
146.	Servicios de internet	10.00
147.	Servicios de internet y videojuegos	12.00
148.	Servicio de control y exterminación de plagas	20.00
149.	Servicios de accesorios para eventos sociales	12.00
150.	Servicio de televisión por cable	15.00
151.	Sub agencia de refrescos embotellados	18.00



152.	Super abarrotes, ferretería y materiales para construcción	22.00
153.	Super mercado multilíneas	20.00
154.	Taller de herrería artística	15.00
155.	Taller de hojalatería de automóviles (y pintura)	18.00
156.	Taller de multiservicios	15.00
157.	Taller de refrigeración y aire acondicionado	10.00
158.	Taller electromecánico	15.00
159.	Taller hojalatería	15.00
160.	Taller hojalatería, pintura y soldadura	17.00
161.	Taller mecánico (alineación y balanceo)	15.00
162.	Taller mecánico y refaccionaria	18.00
163.	Taller reparación de aparatos eléctricos	8.00
164.	Taquería y refresquería	8.00
165.	Tendejón, molino y tortillería	10.00
166.	Tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	30.00
167.	Tienda de conveniencia autoservicio	150.00
168.	Tienda de motos y línea blanca	15.00
169.	Tienda de ropa (bazar)	8.00
170.	Tienda de ropa y novedades	8.00
171.	Tienda de ropa y telas	8.00
172.	Tienda ropa y accesorios	8.00
173.	Tiendas de autoservicio	20.00
174.	Tortillería	10.00



175.	Tortillería y lonchería	12.00
176.	Tortillería y molino	10.00
177.	Venta apícola y compra-venta de madera aserrada	20.00
178.	Venta de artesanías	8.00
179.	Venta de artículos de plástico	8.00
180.	Venta de artículos importados, nacionales, cervezas, vinos y licores	30.00
181.	Venta de casetes y discos compactos	8.00
182.	Venta de jugos	8.00
183.	Venta de materiales de construcción	20.00
184.	Venta de materiales para construcción, plomería, electricidad y lubricantes	20.00
185.	Venta de motocicletas y refacciones	12.00
186.	Venta de motocicletas, refacciones y mantenimiento	13.00
187.	Venta de motosierras y reparación	12.00
188.	Venta de motosierras, refacciones y reparación	13.00
189.	Venta de pinturas	20.00
190.	Venta de pinturas y compra venta de materiales de construcción en general	22.00
191.	Venta de refacciones para motocicletas	9.00
192.	Venta de refacciones y accesorios para bicicletas (bici-refaccionaria)	8.00
193.	Venta de refacciones y partes usadas para vehículos	12.00
194.	Venta de refrescos embotellados (tienda)	10.00



195.	Venta de seguros	15.00
196.	Venta de accesorios de televisión	8.00
197.	Venta y renta de videos	8.00
198.	Venta, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo, papelería y servicios de internet	10.00
199.	Videojuegos	12.00
200.	Videojuegos y novedades	12.00
201.	Viveros (venta de flores)	8.00
202.	Vulcanizadoras (llanteras)	12.00
203.	Zapatería	8.00
204.	Zapatería y novedades	8.00
205.	Zapatería y pollería	10.00
206.	Zapatería y venta de ropa	10.00
207.	Zapatería, ropa y novedades	10.00
208.	Proveedora de Internet	10.00
209.	Recicladora	15.00
210.	Fábricas	150.00
211.	Central de Autobuses de pasajeros	25.00
212.	Academia deportiva pública o privada de artes marciales y defensa personal, natación, futbol, basquetbol, entre otras	8.00
213.	Gimnasio	10.00
214.	Central televisora y/o radiodifusora	25.00
215.	Centro y/o Plaza Comercial	150.00
216.	Escuelas y/o Academias	10.00



217.	Oficinas y/o Prestador de Servicios Turísticos	10.00	
218.	Mensajería y Paquetería	10.00	
219.	Supermercado, Tiendas Departamentales y Cadenas Comerciales	266.00	
220.	Arrendamientos	15.00	
221.	Club nocturno	37.00	
222.	Terminal de Taxis de alquiler	20.00	
223.	Venta de Motocicletas	15.00	
224.	Tienda de Línea Blanca	12.00	
V. Por la expedición del estudio y dictamen de Factibilidad Ecológica se aplicará la siguiente tarifa:			
TIPO DE INSTALACIÓN	SUPERFICIE ESTIMADA	NIVEL DE IMPACTO AMBIENTAL	UMA
1. Gasolinera básica	1,000 – 3,000 m ²	Alto	250
2. Gasolinera con tienda	>3,000 m ²	Muy alto	350
3. Gasolinera en zona rural	Cualquier superficie	Alto	200
4. Gasolinera en zona urbana	Cualquier superficie	Muy Alto	300
5. Construcción comercial	de 500- m ² -1000 m ²	Medio	100



6. Construcción comercial	>1000- m ² - 3000 m ²	Medio	200
7. Agroindustria	Más de 2 hectáreas	Alto	150

Artículo 125. ...

CONCEPTO	...
I. a la VII.
VIII. Dictamen de factibilidad de riesgo alto:	
Giros comerciales	
a) Gaseras	200.00
b) Gasolineras	250.00
c) hoteles	100.00
d) Cadenas comerciales	350.00
IX. Expedición de anuencia de seguridad:	
1. Tendejones	5.00
2. Abarrotes, productos procesados, frutas y zapatería	6.00
3. Abarrotes con ciber, novedades, aceites, grasas, papelería y tlapalería	7.00
4. Abarrotes con 3 giros comerciales	8.00
5. Abarrotes y licores	17.00
6. Abarrotes con venta de artículos tecnológicos y de	16.00



procesamiento		
7.	Abarrotes y autoservicios	16.00
8.	Accesorios para celulares y novedades	12.00
9.	Aceros y construcción	18.00
10.	Agencia de viajes	13.00
11.	Agencia distribuidora de refrescos	45.00
12.	Agricultura (siembra, cultivo y cosecha)	10.00
13.	Agroporcinas	8.00
14.	Agroquímicos	12.00
15.	Agroveterinarias	16.00
16.	Alimentos balanceados	12.00
17.	Alimentos para animales y forrajes	12.00
18.	Almacenamientos y venta de carbón vegetal y madera aserrada y rollo	20.00
19.	Alquilar de mesas y sillas	9.00
20.	Aluminios y vidrios	10.00
21.	Antojitos y refresquería	5.00
22.	Aparatos electrónicos y otros	8.00
23.	Artículos de limpieza	8.00
24.	Artículos de plástico para el hogar	8.00
25.	Artículos deportivos	8.00
26.	Artículos electrónicos y novedades (importaciones)	15.00
27.	Artículos electrónicos, venta y mantenimiento de equipo de cómputo	16.00



28.	Aserradero y tratamiento, de maderas preciosas	30.00
29.	Balneario público	6.00
30.	Banco y micronegocios	50.00
31.	Billares	5.00
32.	Bodega de huevos	8.00
33.	Bonetería y decoraciones	6.00
34.	Cafetería	30.00
35.	Cantinas y salones	17.00
36.	Carnicerías	7.00
37.	Carnicerías al por mayor	50.00
38.	Carpintería	7.00
39.	Carpintería, molino y tortillería	13.00
40.	Casa de empeños y remates	50.00
41.	Caseta telefónica	6.00
42.	Cerrajería	6.00
43.	Cervecerías	17.00
44.	Ciber y papelería	10.00
45.	Ciber, accesorios y otros	11.00
46.	Compra-venta de medicamentos para apicultura	7.00
47.	Compra-venta miel y ceras	10.00
48.	Consultorio dental	18.00
49.	Consultorio médico	18.00
50.	Deshuesadero	10.00
51.	Despachos y bufetes	16.00



52.	Discoteca con venta de bebidas alcohólicas al copeo	17.00
53.	Diseños, creaciones, pintura artística y manualidades	6.00
54.	Distribución y venta de teléfonos celulares	17.00
55.	Dulcerías y jugueterías	8.00
56.	Electrónica y librería cristiana	10.00
57.	Escuela de computación	8.00
58.	Estación de gas L.P. (almacenamiento y distribución)	150.00
59.	Estanquillo (venta de revistas y periódico)	6.00
60.	Fábrica de hielo	10.00
61.	Fábrica de triplay del caribe para forestales	10.00
62.	Farmacia	50.00
63.	Farmacia veterinaria	17.00
64.	Farmacia y papelería	18.00
65.	Farmacia, botica y novedades	19.00
66.	Ferretería y Zapatería	8.00
67.	Ferretería y/o tlapalería	8.00
68.	Ferrotlapalería y equipos de cómputo	9.00
69.	Ferrotlapalería y novedades	9.00
70.	Financieras y Préstamos	50.00
71.	Florería	5.00
72.	Foto estudio y fotografías	5.00
73.	Frutería y legumbres	5.00
74.	Frutería al por mayor	12.00
75.	Funerarias (agencias)	9.00



76.	Gasolinera	150.00
77.	Guarderías	10.00
78.	Hotel 3 estrellas (4 a 12 cuartos)	19.00
79.	Hotel 4 estrellas (13 a 16 cuartos)	21.00
80.	Hotel 5 estrellas (17 a más cuartos)	23.00
81.	Hotel 2 estrellas (hasta 4 cuartos)	17.00
82.	Imprentas	9.00
83.	Instalaciones hidráulicas	8.00
84.	Joyería	15.00
85.	Laboratorio clínico	17.00
86.	Lavadero de autos y camiones en general	6.00
87.	Lavanderías	8.00
88.	Lencería y novedades	9.00
89.	Loncherías, fondas, cocina económica	6.00
90.	Materiales para construcción y ventas	17.00
91.	Mercería y bonetería	9.00
92.	Mercería, bisutería y novedades	9.00
93.	Mercería, cedería, bonetería y novedades	10.00
94.	Ropa al por Mayor	6.00
95.	Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	25.00
96.	Minisúper con venta de bebidas alcohólicas en arrendamiento	50.00
97.	Minisúper sin venta de bebidas alcohólicas	9.00
98.	Molino de granos	5.00



99. Venta de refacciones para motocicletas y servicios de mantenimiento	10.00
100. Mueblería y artículos para el hogar	9.00
101. Neverías, paleterías y refresquerías	6.00
102. Novedades	7.00
103. Novedades y molino	7.00
104. Novedades y acuarios	7.00
105. Novedades y bonetería	7.00
106. Novedades y regalos	7.00
107. Oficinas de crédito	25.00
108. Ópticas	8.00
109. Panadería y/o pastelería	8.00
110. Papelería	8.00
111. Papelería y novedades	9.00
112. Papelería, novedades y bicirefaccionaria	10.00
113. Papelería, librerías y artículos de escritorio	10.00
114. Pastelería	7.00
115. Pastelería-cafetería	8.00
116. Pastelería y pizzería	9.00
117. Pastelería y servicios de mensajería y paquetería	9.00
118. Perfumes y cosméticos (bisutería)	7.00
119. Pescaderías	7.00
120. Pizzerías	8.00
121. Pollería	6.00



122. Pollería y carnicería	7.00
123. Pollería y frutería (verduras)	7.00
124. Pollos asados	8.00
125. Posada (hotel)	13.00
126. Posada (hotel) y tlapalería	15
127. Prestación de servicio de seguridad privada	15.00
128. Procesadora de carbón	15.00
129. Purificadora de agua o destiladas	7.00
130. Refaccionaria automotriz	15.00
131. Refaccionaria automotriz y alquiler de mesas y sillas	17.00
132. Refaccionaria de bicicletas	7.00
133. Refaccionaria para bicicletas, motos y bisutería	9.00
134. Refaccionaria y abarrotes	10.00
135. Refaccionaria y venta de refacciones de equipo de cómputo	10.00
136. Reparación de bicicleta	5.00
137. Reparación de motocicletas	6.00
138. Reparación de motosierras	6.00
139. Reparación, comercialización de llantas usadas, nuevas y lubricantes	7.00
140. Restaurant sin venta de bebidas alcohólicas	10.00
141. Restaurant bar	16.00
142. Restaurant con piscina sin venta de bebidas alcohólicas	12.00



143. Restaurant con venta de bebidas alcohólicas	17.00
144. Salón de belleza (peluquerías)	6.00
145. Sastrería	5.00
146. Servicios de internet	9.00
147. Servicios de internet y videojuegos	10.00
148. Servicio de control y exterminación de plagas	6.00
149. Servicios de accesorios para eventos sociales	7.00
150. Servicio de televisión por cable	20.00
151. Sub agencia de refrescos embotellados	9.00
152. Super abarrotes, ferretería y materiales para construcción	17.00
153. Super mercado multilíneas	17.00
154. Taller de herrería artística	7.00
155. Taller de hojalatería de automóviles (y pintura)	7.00
156. Tallar de multiservicios	10.00
157. Taller de refrigeración y aire acondicionado	7.00
158. Taller electromecánico	7.00
159. Taller hojalatería	8.00
160. Taller hojalatería, pintura soldadura	8.00
161. Taller mecánico (alineación y balanceo)	9.00
162. Taller mecánico y refaccionaria	9.00



163. Taller reparación de aparatos eléctricos	8.00
164. Taquería y refresquería	7.00
165. Tendejón, molino y tortillería	8.00
166. Tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	17.00
167. Tienda de conveniencia autoservicio	50.00
168. Tienda de motos y línea blanca	17.00
169. Tienda de ropa (bazar)	6.00
170. Tienda de ropa y novedades	7.00
171. Tienda de ropa y telas	6.00
172. Tienda de ropa y accesorios	9.00
173. Tienda de autoservicio	150.00
174. Tortillería	7.00
175. Tortillería y lonchería	8.00
176. Tortillería y molino	8.00
177. Venta apícola y compra-venta de madera aserrada	8.00
178. Venta de artesanías	8.00
179. Venta de artículos de plástico	8.00
180. Venta de artículos importados, nacionales, cervezas, vinos y licores	17.00



181. Venta de casetes y discos compactos	7.00
182. Venta de jugos	5.00
183. Venta de materiales de construcción	17.00
184. Venta de materiales para construcción, plomería, electricidad y lubricantes	18.00
185. Venta de motocicletas y refacciones	17.00
186. Venta de motocicletas, refacciones y mantenimiento	18.00
187. Venta de motosierras y reparación	18.00
188. Venta de motosierras, refacciones y reparación	19.00
189. Venta de pinturas	17.00
190. Venta de pinturas y compra venta de materiales de construcción en general	19.00
191. Venta de refacciones para motocicletas	17.00
192. Venta de refacciones y accesorios para bicicletas (bici-refaccionaria)	10.00
193. Venta de refacciones y partes usadas para vehículos	16.00
194. Venta de refrescos embotellados (tienda)	7.00
195. Venta de seguros	16.00
196. Venta de accesorios de televisión	17.00



197. Venta y renta de videos	6.00
198. Venta, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo, papelería y servicios de internet	15.00
199. Videojuegos	10.00
200. Videojuegos y novedades	10.00
201. Viveros (venta de flores)	6.00
202. Vulcanizadoras (llanteras)	5.00
203. Zapatería	7.00
204. Zapatería y novedades	9.00
205. Zapatería y pollería	9.00
206. Zapatería y venta de ropa	9.00
207. Zapatería, ropa y novedades	10.00
208. Proveedor de Internet	20.00
209. Recicladora	10.00
210. Fábricas	50.00
211. Central de Autobuses de pasajeros	12.00
212. Academia deportiva pública o privada de artes marciales y defensa personal, natación, futbol, basquetbol, entre otras	7.00
213. Gimnasio	7.00
214. Central televisora y/o radiodifusora	25.00
215. Centro y/o Plaza Comercial	100.00



216. Escuelas y/o Academias	10.00
217. Oficinas y/o Prestador de Servicios Turísticos	15.00
218. Mensajería y Paquetería	7.00
219. Supermercado, Tiendas Departamentales y Cadenas Comerciales	200.00
220. Arrendamientos	8.00
221. Club nocturno	50.00
222. Terminal de taxis de alquiler	15.00
223. Venta de Motocicletas	12.00
224. Tienda de Línea Blanca	9.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 178

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.



DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XXVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 178 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 10 de diciembre de 2025.- La Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 179

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÚNICO: Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Artículo 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
RUBRO	TIPO	CLASE		
			TOTAL DE INGRESOS 2026	434,799,103
1			IMPUESTOS	2,465,867
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	402,000



	1	Del impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	400,000
	2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	1,000
	3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	1,000
12		Impuestos Sobre el Patrimonio	1,313,867
	1	Del impuesto predial	1,313,867
13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	750,000
	1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	750,000
14		Impuestos al Comercio Exterior	0
15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de Impuestos	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	0
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0



	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
4		DERECHOS	10,208,615
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	378,487
	1	De los derechos de cooperación por obras públicas que realice el municipio	36,746
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	341,741
	43	Derechos por Prestación de Servicios	9,610,107
	1	Servicios de tránsito	7,366
	2	Del Registro Civil	368,593
	3	De las licencias para construcción	487,889
	4	De las certificaciones	1,000



	5	De los panteones	24,802
	6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, licencia de uso o destino de suelo, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	1,335,773
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	1,445,252
	9	Rastro e inspección sanitaria	420,524
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	1,000
	11	Depósito de animales en corrales municipales	1,000
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	1,000
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	62,696
	14	De los anuncios	624,400
	15	Limpieza de solares baldíos	1,000
	16	Servicios de inspección y vigilancia	1,000
	17	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	1,000
	18	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	1,810,285
	19	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	947,751
	20	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	726,778
	21	De los servicios en materia de protección civil	1,338,998



		22	De los servicios que presta la unidad de vinculación	1,000
		23	Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público	1,000
	44		Otros Derechos	220,021
		1	Otros no especificados	220,021
	45		Accesorios de Derechos	0
		1	Recargos	0
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5			PRODUCTOS	668,499
	51		Productos	668,499
		1	Bienes mostrencos	1,000
		2	De los mercados y otros sitios	137,689
		3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	1,000
		4	Créditos a favor del Municipio	0
		5	Venta de objetos recogidos por los servicios de limpia y transporte	1,000
		6	Productos diversos	527,810



	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	361,963
	61	Aprovechamientos	247,963
	1	Rezagos	1,000
	2	Multas	246,963
	62	Aprovechamientos Patrimoniales	110,000
	1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	110,000
	63	Accesorios de Aprovechamientos	4,000
	1	Recargos	1,000
	2	Sanciones	1,000
	3	Gastos de Ejecución	1,000
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros aprovechamientos	1,000
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0



	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	421,094,159
	81	Participaciones	234,694,957
	1	Fondo General de Participaciones	158,106,505
	2	Fondo de Fomento Municipal	39,085,606
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	19,535,954
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	6,122,476



	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	4,497,205
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	7,344,666
	7	Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	2,545
82		Aportaciones	174,646,301
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	133,121,452
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	41,524,849
83		Convenios	3,248,146
	1	Expedición de Licencias y permisos de conducir	3,248,146
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8,504,755
	1	Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	3,143
	2	Fondo de Compensación del ISAN	939,973
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,733,529
	4	ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	2,828,110
	5	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91		Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0



	93	Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	95	Pensiones y Jubilaciones	0
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01	Endeudamiento interno	0
	02	Endeudamiento externo	0
	03	Financiamiento interno	0
	1	Financiamientos	0

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



Artículo 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma, al expedirse el comprobante respectivo.

Artículo 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

Artículo 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

Artículo 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio José María Morelos del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, lo establecido para estos efectos en la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo vigente.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.



g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.



Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 179

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.



DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
H. XXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES Y DE LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

MISIÓN

Generar condiciones de bienestar social y desarrollo para las personas que viven en Quintana Roo, garantizando la sostenibilidad y sustentabilidad de la economía y del medio ambiente.

VISIÓN

En Quintana Roo las personas conviven en paz, tienen acceso a condiciones de bienestar y empleos dignos, en un entorno favorable a nuevas inversiones que garanticen un desarrollo humano sustentable y sostenible.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

Establecer una nueva forma de gobernar orientada a reducir las brechas de desigualdad y generar mejores condiciones de bienestar social, alcanzando acuerdos y trabajando de manera transparente, participativa y colaborativa con todos los sectores de la sociedad.



EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA:**Objetivo General.**

Lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado.

Estrategia General.

Desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense.

EJE 2: SEGURIDAD CIUDADANA:**2.9 Seguridad Ciudadana y Justicia Social.**

La seguridad es un derecho humano y una responsabilidad indelegable del Estado, que se relaciona con el respeto y la protección de múltiples derechos y bienes jurídicos, como la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio, como lo consagra nuestra Carta Magna en su parte dogmática. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 21 establece:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La actuación de los miembros de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y en lo conducente a la perspectiva de género.

De conformidad con el decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, fracción XI, de la CPEUM, que plantea acciones, las cuales deben ir alineadas a las diversas disposiciones que se vinculan con la seguridad pública, seguridad nacional, derechos humanos, protección civil, responsabilidad hacendaria, sistema de justicia penal, instrumentos internacionales, y todas aquellas relativas a las atribuciones de la Administración Pública Federal, en concordancia con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 158, establece la coordinación de los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios con los correspondientes organismos del Estado y la Federación.

El fenómeno de la inseguridad tiene un origen multifactorial, desde la ausencia de políticas sociales, políticas públicas preventivas, los problemas de desocupación y de falta de oportunidades, así como de servicios educativos y de salud, las frustraciones, la patología familiar, la oferta y la demanda de drogas, la trata de personas, la corrupción, el paso de los migrantes, la afluencia del turismo nacional e internacional, hasta la ubicación geográfica de la entidad, son detonaciones para la violencia.

Para prevenir la violencia, la delincuencia y reducir las oportunidades para la comisión del delito, su investigación y persecución, es necesario establecer políticas sociales que generen un ambiente de bienestar y paz social.

El andamiaje legal que se establece en el artículo 21 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como con la entrada en vigor de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, establece las bases para la coordinación de los tres órdenes de gobierno para erradicar la delincuencia en sus diferentes modalidades y obliga a la definición de acciones y la coordinación adecuada

mediante la distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre el Estado y los municipios, a fin de evitar la impunidad.

Objetivo General.

Preservar el orden público y garantizar la paz social, en un marco de respeto a los derechos humanos, atendiendo a las demandas sociales en materia de seguridad y procuración de justicia, mejorando los niveles de percepción de seguridad pública y ciudadana.

Estrategia General.

Diseñar e implementar un modelo de seguridad ciudadana y políticas públicas alineadas a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo; así como mejorar las condiciones del Sistema Penitenciario con enfoque de derechos humanos dotando de eficiencia y consolidando programas integrales en materia de prevención y reinserción social y establecer un sistema de Protección Civil orientado a la Gestión Integral de Riesgos.

EJE 3. DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO:

Objetivo General.

Acelerar el dinamismo económico en el Estado con visión humanista y de forma equilibrada, inclusiva, solidaria y sostenible que estimule la inversión productiva, la competitividad, el emprendimiento y la dignificación de empleos en todo el territorio del Estado, asegurando la prosperidad compartida y la disminución de las brechas de desigualdad social en la población quintanarroense.

Estrategia General.

Generar políticas públicas encaminadas a impulsar la inversión, creación de empleos, la productividad, el emprendimiento, el crecimiento de las empresas existentes, la sostenibilidad de la economía estatal, la participación de la entidad en los mercados regionales, nacionales e internacionales, el desarrollo del sector social de la economía y la promoción de los derechos económicos y el bienestar laboral en el Estado de Quintana Roo.

EJE 4. MEDIO AMBIENTE Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE:**Objetivo General.**

Lograr un modelo de ordenamiento territorial con enfoque prioritario en las áreas de pobreza y equidad, productividad, medio ambiente y prevención de desastres naturales, que a partir de su transformación con nuevas infraestructuras regionales y urbanas impulse el bienestar social, la sostenibilidad ambiental y la conservación de los recursos naturales.

Estrategia General.

Establecer un modelo de uso del suelo territorial, que a través de la planificación democrática y participativa de políticas e instrumentos, generen y establezcan el crecimiento económico y turístico sostenible, fomenten la conservación del medio ambiente y preserve los valores sociales, históricos y ancestrales de la población quintanarroense.

EJE 5. GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE:**Objetivo General**

Consolidar un gobierno humanista que se rija bajo los principios de transparencia, honestidad y austeridad, que recobre la confianza ciudadana en las instituciones públicas del Estado y propicie la participación social para la toma de decisiones.

Estrategia General

Establecer acciones para fortalecer el sistema estatal anticorrupción, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la profesionalización del servicio público, así como el uso austero y eficiente de los recursos públicos.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027.

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) es el documento que establece las acciones de gobierno municipal y cristaliza los proyectos y programas que la administración 2024-2027 implementará como guía para orientar el progreso sostenible de José

María Morelos en atención a las demandas ciudadanas y en la construcción del futuro del municipio que queremos.

En consecuencia, este plan fue elaborado a partir de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana mediante los cuales se obtuvieron contribuciones valiosas de ciudadanas y ciudadanos, quienes, durante el proceso de construcción del libro interactuaron, dialogaron y delimitaron propuestas para consolidar el rumbo de un municipio próspero e incluyente, dicho documento conducirá las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos y prioridades previstos en la planeación estatal y en congruencia con las acciones de la administración pública nacional.

El PMD 2024-2027 se estructuró de acuerdo con la metodología, estrategias y acciones plasmadas con el fin de establecer prioridades definiendo cinco ejes estratégicos estableciendo prioridades, metas y procesos de corresponsabilidad que se consoliden con políticas públicas para intervenir en el desarrollo de las comunidades a través de los programas que se describen a continuación:

I. Personas con Bienestar:

Programa de Bienestar e Inclusión para la Sociedad Morelense

Con la finalidad de crear condiciones para mejorar la calidad de vida de los morelenses ampliando y mejorando la calidad de los servicios públicos municipales mediante el acceso efectivo de los derechos sociales como salud, educación, deporte, cultura, atención a personas en situación de vulnerabilidad y a mujeres en situación de riesgo y, paralelamente disminuir dentro del ámbito de competencia local, el rezago social.

II. Prosperidad Económica:

Programa para la Prosperidad Económica y Solidaria

Promover y analizar las actividades productivas económicas actuales del campo, a través de la reactivación de los agentes locales, la participación en actividades

productivas y la atracción de inversiones que a su vez genere nuevas oportunidades de empleo para el bienestar de los Morelenses.

III. Sostenibilidad Ambiental:

Programa para la Conservación y Mejoramiento Ambiental (PROMOCORA)

Incorporar temas de medio ambiente y biodiversidad a través de acciones que analicen los recursos naturales, con el fin de satisfacer las necesidades humanas actuales y futuras mediante la conservación o degradación, vinculadas a los fenómenos asociados al cambio climático y su impacto ambiental en el municipio, tomando decisiones conscientes y responsables en sus actividades cotidianas.

IV. Paz y Seguridad Ciudadana:

Programa Municipal para la Seguridad Morelense (PROMUSEMO) Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, permitiendo la coexistencia segura y pacífica a través de un servicio de seguridad, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica. Al hablar de paz y seguridad se hace referencia principalmente al objetivo 16 de la agenda 2030 por lo que se abordan temas sobre seguridad y procuración de justicia, garantía de los derechos humanos, gobernabilidad, así como paz social.

V. Instituciones Sólidas:

Programa Municipal de Gobierno Eficiente, Seguro, Ordenado y Transparente para los Morelenses

Contemplar al ayuntamiento en coordinación con los ámbitos de gobierno estatal y federal para impulsar un gobierno moderno que administre con orden, transparencia y eficiencia los recursos públicos, para que todas las personas sean escuchadas a través de la participación activa en la rendición de cuentas.

Cada uno de los ejes de la planeación municipal se abordan de manera individual con base en la planeación estratégica, a partir de la metodología de la Agenda 2030 basada en la Gestión por Resultados (GpR) y aplicada con la Metodología del Marco Lógico (MML).

Los ejes transversales definidos para el periodo 2024-2027 responden a la demanda ciudadana de apoyo a la mujer morelense y el cuidado del medio ambiente, con el fin de empoderar a la ciudadanía en temas que contribuyan a la igualdad de género y el crecimiento económico inclusivo tanto como en la gestión de recursos naturales y en la conservación del medio ambiente, especialmente en zonas rurales.

Programas de Desarrollo

- 1. Programa de Desarrollo Comunitario para la Autonomía de la Mujer Morelense*
- 2. Programa de Conservación para el Desarrollo Sustentable*

ALINEACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PMD 2024-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 (PNB), OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), Y CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023- 2027 (PED)

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	Eje 1.- Política y Gobierno Eje 2.- Política Social Eje 3.- Economía	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE QUINTANA ROO 2023-2027	Eje 1.- Bienestar Social y Calidad de Vida	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, 2024-2027.	Eje 1.- Personas con Bienestar
	Eje 2.- Política Social			Eje 4.- Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable		Eje 2.- Sostenibilidad Ambiental
	Eje 1.- Política y Gobierno Eje 2.- Política Social Eje 3.- Economía			Eje 3.- Desarrollo Económico Inclusivo		Eje 3.- Prosperidad Económica
	Eje 1.- Política y Gobierno			Eje 2.- Seguridad Ciudadana		Eje 4.- Paz y Seguridad
	Eje 1.- Política y Gobierno Eje 3.- Economía			Eje 5.- Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente		Eje 5.- Instituciones Sólidas

ANEXO 2**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Conscientes del entorno socioeconómico actual, la definición de la política de ingresos del municipio viene alineada a la del Gobierno Federal, destacando la importancia que la estructura tributaria vigente coadyuve invariablemente al restablecimiento de la economía velando por la optimización de nuestras fuentes de financiamiento locales para mantener el gasto público. En este sentido, la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de José María Morelos no incrementará las tarifas actuales y la estrategia fiscal estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio orientado principalmente a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente. Se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, reduciendo los índices de rezago en el municipio.

La ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 plantea principalmente las siguientes estrategias:

- 1. Fortalecer la hacienda pública local a través de la revisión, implementación y monitoreo constante de las fuentes de ingreso vigentes, estableciendo medidas eficientes para su gestión, generando los mecanismos de control interno no solo en la tesorería sino en las unidades administrativas.*
- 2. Implementar nuevos modelos de sistemas de recaudación municipal administración tributaria y vinculación catastral orientadas a mejorar la experiencia del contribuyente, reduciendo tiempos de trámites haciendo uso oportuno de herramientas tecnológicas.*
- 3. Diseñar, implantar y establecer acciones de capacitación permanente a las áreas de ejecución y cobranza, a las áreas de tesorería y en general a las diferentes unidades administrativas que ejecutan cobranza. La profesionalización de carrera que mejore la rendición de cuentas, así como*

la dotación de herramientas, equipo y unidades móviles para poder efectuar el cobro en las distintas comunidades del municipio.

- 4. Implementar facilidades administrativas, orientación y un ejercicio del servicio público digno y a la altura de los contribuyentes del municipio.*

ANEXO 3

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

La estructura de los ingresos municipales de José María Morelos nos muestra que solo se recauda el 3.90 % de sus ingresos totales a través de sus fuentes de ingresos propias: impuestos, productos, derechos y aprovechamientos. Si bien es cierto que hay mucho por hacer para potencializar nuestras fuentes de ingreso es necesario ir tomando consciencia de la importancia de diseñar las políticas fiscales que nos ayuden en primera instancia a optimizar nuestras fuentes locales y gradualmente subir el indicador de autonomía de recaudación local ejercicio con ejercicio.

En este contexto en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026 se establecen las siguientes metas:

- 1. Realizar una radiografía actualizada del rezago del impuesto predial para instrumentar un plan estratégico de recuperación de cartera vencida mediante la implementación del cobro económico coactivo iniciando en el primer mes del ejercicio fiscal, priorizando zonas de mayor adeudo en cantidad y temporalidad.*
- 2. Incrementar el padrón de licencias de funcionamiento de contribuyentes actualmente 1,131 negocios un 10% mediante un ejercicio permanente y amigable de regularización fiscal.*
- 3. Implementar, indicadores de desempeño en la Tesorería que permitan medir oportunamente el desempeño recaudatorio tomando como base los recomendados por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal.*
- 4. Ampliar y mejorar los esquemas de cobro de tesorería en las alcaldías acercando los servicios a los contribuyentes con el objetivo de mejorar la recaudación en las comunidades.*

5. *Apegados a la normatividad vigentes estructurar y ejecutar programas de estímulos fiscales para abatir el rezago y lograr regularizar la situación fiscal de los integrantes de nuestro padrón de contribuyentes*

ANEXO 4

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.

En apego al penúltimo párrafo del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo tiene 39 165 habitantes resultado del Censo de Población y Vivienda 2020.

INEGI Información de México para niños

Página de inicio / Información por entidad / Quintana Roo / Población

Población

Número de habitantes

Número de habitantes

Número de habitantes por municipio

Ver Tabla

Clave del municipio	Municipio	Habitantes 2020
001	Cozumel	88,626
002	Felipe Carrillo Puerto	83,990
003	Isla Mujeres	22,686
004	Othón P. Blanco	233,648
005	Benito Juárez	911,503
006	José María Morelos	39,165
007	Lázaro Cárdenas	29,171
008	Solidaridad	333,800
009	Tulum	46,721
010	Bacalar	41,754
011	Puerto Morelos	26,921

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
JOSE MARIA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

FORMATO 7 A)		
MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS QUINTANA ROO		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición	260,152,802	267,957,386
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	2,465,867	2,539,843
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	10,208,615	10,514,873
E. Productos	668,499	688,554
F. Aprovechamientos	361,963	372,822
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	234,694,957	241,735,806
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8,504,755	8,759,898
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	3,248,146	3,345,590
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	174,646,301	179,885,690

A. Aportaciones	174,646,301	179,885,690
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	434,799,103	447,843,076
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

ANEXO 5**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Las estimaciones de finanzas públicas para 2026 consideran un marco macroeconómico prudente que incorpora las perspectivas de crecimiento para el año. No obstante, es importante considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar desviaciones con respecto a lo esperado en el momento de elaborar y aprobar del presupuesto derivado de choques macroeconómicos no previsibles y otros factores.

Una Posible disminución en los ingresos tributarios federales motivados por el desempeño de la economía que actualmente se vislumbra, conforme a los Criterios Generales de Política Económica 2026, impactaría la recaudación Federal Participable y por ende las participaciones Federales que reciben los Estados y Municipios. Ante ello será importante estar al tanto de cómo se van materializando las participaciones, aportaciones y convenios conforme la recaudación federal se va devengando conforme a los cuatrimestres en los cuales se tiene dividido el ingreso participable y acotado dentro del artículo Tercero Transitorio de la presente Iniciativa de Ley y que responde a las disposiciones mencionadas en los artículos 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Actualmente los ingresos por los conceptos arriba mencionados representan el 96.10 % de los ingresos del municipio.

Riesgos al escenario de pronósticos de las principales variables para 2025 y 2026

Riesgos al alza:

- *Recuperación económica local, que se refleja en el consumo local, permite a los contribuyentes cumplir con sus contribuciones locales, los resultados de la*

recaudación de enero a octubre 2025, y la estimación del cierre del año 2025, nos permite concluir que se está experimentando una recuperación en el poder adquisitivo de los contribuyentes y tenemos estabilidad y repunte en las enajenaciones de bienes inmuebles.

- Una disminución más rápida de cuellos de botella en la producción y condiciones climatológicas que afectan la producción o el transporte de mercancías y sobretodo la comercialización de la producción de los cultivos locales. Ello permitiría un entorno de mayor actividad comercial con un impacto positivo en el crecimiento económico y una menor inflación.
- El inicio de operaciones de dos cadenas comerciales en el municipio generarán fuentes de empleo derrama económica en el municipio.
- Los convenios intermunicipales celebrados en fomento a los artesanos, agricultores, apicultores, ganaderos, todos contribuyentes del sector primario propiciará una estabilidad económica y mayores ingresos en el entorno municipal.
- La recuperación de la zona norte del estado en el sector turismo, propicia mayor derrame económico en el ámbito municipal, considerando que obreros mano de obra de nuestra circunscripción laboran en distintos centros y negocios de Playa del Carmen, Tulum, Cancun, entre otros.

A la baja:

- Manifestaciones y disturbios de los ciudadanos por los eventos nacionales que ocurran, propicia un desaliento en los comercios y negocios, que inciden en el pago de las contribuciones.
- Fenómenos climatológicos que pueden propiciar situaciones económicas negativas que afecten la capacidad y líquidos de pago de los contribuyentes.
- La devaluación del dólar, afecta las remesas a nuestro municipio, existen ciudadanos de este municipio que se encuentran laborando y generando ingresos en los vecinos países del norte, y cambios en la paridad del dólar a la

baja, afecta directamente al poder adquisitivo y desalienta el comercio, enajenación de inmuebles y en el ramo de la construcción.

Factores Estatales

En el mismo sentido hay riesgos en el orden estatal que podrían modificar las trayectorias anticipadas en la evolución de la economía, de las finanzas públicas federales y en consecuencia de las estatales, riesgos que se puede materializar en los siguientes escenarios:

A nivel local, cabe destacar que estos riesgos tendrán efectos diferenciados, ya que, de prolongarse el problema de las cadenas de suministros, las entidades federativas dedicadas a la manufactura de exportación podrían tener reducciones en su generación de empleos y recaudación local, Incluso de prolongarse y hacerse profunda la interrupción de las cadenas de suministros los niveles de empleo podrían continuar deprimidos o dar un revés en la recuperación de los empleos pre-pandemia. Este escenario, es posible que de concretarse implique una menor recaudación de impuestos locales como el Impuesto Sobre Nómina o el Impuesto al Hospedaje.

El municipio de José María Morelos está situado en una zona de potencial formación o impacto de fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica del municipio, así como en la forma asociada a la mano de obra que se tiene como fuente de trabajo.

De la misma forma es importante señalar que la alta dependencia d los ingresos federales estatales puede generar fuertes presiones financieras al municipio ante un escenario de ajustes a la baja en las participaciones. La materialización de pasivos contingentes como es el desgaste de infraestructura pública, demandas laborales, sistemas de pensiones o pagos de contribuciones omitidas de ejercicios

anteriores se acentúan como un riesgo ante una dependencia específica de las finanzas del ente público a pocas fuentes de ingreso propias o poca diversificación.

ANEXO 6

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE ABARCA UN PERIODO DE DEL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUE UN PERIODO DEL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

En apego al penúltimo párrafo del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo tiene 39 165 habitantes resultado del Censo de Población y Vivienda 2020.

INEGI Información de México para niños

[Página de inicio](#) / [Información por entidad](#) / [Quintana Roo](#) / [Población](#)

Población

Número de habitantes

Número de habitantes

Número de habitantes por municipio

Ver Tabla

Clave del municipio	Municipio	Habitantes 2020
001	Cozumel	88,626
002	Felipe Carrillo Puerto	83,990
003	Isla Mujeres	22,686
004	Othón P. Blanco	233,648
005	Benito Juárez	911,503
006	José María Morelos	39,165
007	Lázaro Cárdenas	29,171
008	Solidaridad	333,800
009	Tulum	46,721
010	Bacalar	41,754
011	Puerto Morelos	26,921

FUENTE: INEGI. Censo de Población e Vivienda 2020.

**RESULTADOS DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ
MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

FORMATO 7 C MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS QUINTANA ROO Resultado de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto (b)	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	219,618,869	235,571,366
A. Impuestos	1,169,708	1,765,632
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	6,647,292	9,903,140
E. Productos	550,365	646,416
F. Aprovechamientos	885,966	240,370
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	196,958,102	212,470,725
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,555,616	7,374,807
J. Transferencias y Asignaciones	3,000,000	0
K. Convenios	2,851,820	3,170,276
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	179,284,174	194,478,624
A. Aportaciones	179,284,174	194,478,624
B. Convenios	0	0

C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	398,903,043	430,049,990
<i>Datos Informativos</i>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

ANEXO 7**ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES.**

De conformidad con la Fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Fracción IV del Artículo 230 BIS de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán incluir:

“Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

El municipio de José María Morelos, Quintana Roo, tiene afiliado a su personal sindicalizado, de seguridad pública y personal de confianza, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de garantizar a los trabajadores en activo, pensionados y familiares de derechohabientes sujetos a sus regímenes, el derecho a la seguridad social plasmada en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su Artículo 5 y Título Segundo Capítulo IV De las pensiones, establece que la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del Fondo de la Vivienda, del PENSIONISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley.



PROCEDECENCIA: DIR. RECURSOS HUMANOS
 EXPEDIENTE: 2024-2027
 No. DE OFICIO: DRH/0193/2025



José María Morelos, Quintana Roo a 12 de noviembre del 2025.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. SANTIAGO MARTIN ANGULO
 TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 JOSE MARIA MORELOS, Q. ROO
 P R E S E N T E.

La Dirección de Recursos Humanos en contestación a su oficio número TM/209/2022 tiene a bien informar que la plantilla del personal sindicalizado, de seguridad pública y personal de confianza del H. Ayuntamiento del municipio de José María Morelos se encuentran afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de garantizar a los trabajadores en activo, pensionados y familiares de derechohabientes sujetos a su régimen, el derecho a la seguridad social plasmada en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

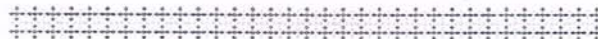
Así como lo marca el ISSSTE en su artículo 5 y título IV de las pensiones de dicha ley, la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del Fondo de la Vivienda del PENSIONISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la ciudad de México, D.F. que tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores Pensionados y Familiares Derechohabientes en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley. Se envía anexo.

Sin otro en lo particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
 LIC. MARGARITA VELO MELENDEZ



3:50 pm
 12 NOV 2025
 C.e.p. - Arribe





SUBDELEGACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y PRESTACIONES ECONÓMICAS
REGISTRO DE FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS
HOJAS ÚNICAS DE SERVICIOS.

Ramo	Pagaduría	Dependencia
23006	00600	H. AYTO. CONST. DEL MPIO. JOSÉ MARIA MORELOS, Q. ROO

FUNCIONARIO QUIEN ELABORA:

C. JESSICA ALEJANDRA POOT YAN
(Nombre del funcionario)

(Firma del funcionario)

SECRETARIA
(Cargo)

9971516568 (alex-py12@hotmail.com)
(Número de teléfono y Correo)

FUNCIONARIO QUIEN AUTORIZA:

LIC. MARGARITA VELO MELENDEZ
(Nombre del funcionario)

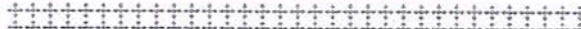
(Firma del funcionario)

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS J.M.M
(Cargo)

9831201366
(Número de teléfono y Correo)

Sr. ERIK NOÉ BORGES YAM
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYTO. CONST. DEL MPIO. JOSÉ
MARIA MORELOS, Q. ROO

H. Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo
Calle Chetumal - Avenida José María Morelos y No. 518 de octubre 1798



Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELO					
Informe sobre Estudios Actuariales LDF					
	<i>Pensiones y jubilaciones</i>	<i>Salud</i>	<i>Riesgos de trabajo</i>	<i>Invalidez y vida</i>	<i>Otras prestaciones sociales</i>
Tipo de Sistema	NO APLICA	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
<i>Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio</i>					
<i>Beneficio definido, Contribución definida o Mixto</i>					
Población afiliada	NO APLICA	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
<i>Activos</i>					
<i>Edad máxima</i>					
<i>Edad mínima</i>					
<i>Edad promedio</i>					
<i>Pensionados y Jubilados</i>					
<i>Edad máxima</i>					
<i>Edad mínima</i>					

<i>Edad promedio</i>					
<i>Beneficiarios</i>					
<i>Promedio de años de servicio (trabajadores activos)</i>					
<i>Aportación individual al plan de pensión como % del salario</i>					
<i>Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario</i>					
<i>Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)</i>					
<i>Crecimiento esperado de los activos (como %)</i>					
<i>Edad de Jubilación o Pensión</i>					
<i>Esperanza de vida</i>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<i>Ingresos del Fondo</i>					
<i>Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones</i>					

Nómina anual	NO APLICA	NO APLICACION	NO APLICACION	NO APLICACION	NO APLICACION
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión	NO APLICA	NO APLICACION	NO APLICACION	NO APLICACION	NO APLICACION
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva	NO APLICA	NO APLICACION	NO APLICACION	NO APLICACION	NO APLICACION
Valor presente de las obligaciones	NO APLICA	NO APLICACION	NO APLICACION	NO APLICACION	NO APLICACION
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					

<i>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</i>	<i>NO APLICA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICA</i>
<i>Generación actual</i>					
<i>Generaciones futuras</i>					
<i>Valor presente de aportaciones futuras</i>	<i>NO APLICA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICA</i>
<i>Generación actual</i>					
<i>Generaciones futuras</i>					
<i>Otros Ingresos</i>					
<i>Déficit/superávit actuarial</i>	<i>NO APLICA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICA</i>
<i>Generación actual</i>					
<i>Generaciones futuras</i>					
<i>Periodo de suficiencia</i>	<i>NO APLICA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICACA</i>	<i>NO APLICA</i>
<i>Año de descapitalización</i>					
<i>Tasa de rendimiento</i>					

	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Estudio actuarial					
<i>Año de elaboración del estudio actuarial</i>					
<i>Empresa que elaboró el estudio actuarial</i>					

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 179 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 10 de diciembre de 2025.- La Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 180

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 1. La presente ley es aplicable para el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo			Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026			
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS
1			1,073,220,232
	11		IMPUESTOS
			182,141,055
			Impuestos sobre los ingresos
			1,401,183
		1	Del Impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos
			1,401,183
		2	Del Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías
			0
		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales
			0



12	Impuestos Sobre el Patrimonio	125,360,107
1	Impuesto Predial	125,360,107
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	53,894,026
1	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	53,894,026
14	Impuesto al Comercio Exterior	0
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios de Impuestos	1,485,739
1	Recargos	1,485,739
2	Sanciones	0
3	Gastos de Ejecución	0
4	Indemnizaciones	0
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
1	Recargos	0
2	Sanciones	0
3	Gastos de Ejecución	0
4	Indemnizaciones	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



4	DERECHOS	229,835,390
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	3,366,984
	1 De Cooperación para Obras Públicas que realice el municipio	0
	2 Uso de la Vía Pública o de Otros Bienes de uso común	3,366,984
43	Derechos por Prestación de Servicios	225,113,545
	1 Servicio de tránsito	2,154,745
	2 Registro civil municipal	2,776,154
	3 Servicios en materia de desarrollo urbano	23,394,395
	4 De las certificaciones	624,313
	5 Panteones	522,726
	6 Alineamientos de predios, cartas de factibilidad y/o constancias de uso de suelo, número oficial, medición de predios y/o solares del fundo legal y servicios catastrales	3,930,889
	7 Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8 Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	2,613,549
	9 Rastro e inspección sanitaria	656,362
	10 Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
	11 Depósito de animales en corrales municipales	0
	12 Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13 Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	105,400
	14 Anuncios	5,408,636
	15 Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	79,198
	16 Limpieza de solares baldíos	1,005,756
	17 Servicios de inspección y vigilancia	0
	18 Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
	19 Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	50,641,876
	20 De la verificación, control y fiscalización de obra pública	200,694



	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	2,684,180
	22	De los servicios en materia de protección civil	6,357,700
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	24	De los derechos de saneamiento ambiental	95,195,760
	25	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	26,761,212
	44	Otros Derechos	620,308
	1	Otros no especificados	620,308
	45	Accesorios de Derechos	734,553
	1	Recargos	734,553
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	8,637,315
	51	Productos	8,637,315
	1	Bienes mostrencos	0
	2	Mercados	3,832,115
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del Municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	305,200
	6	Productos diversos	4,500,000
	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	32,729,745
	61	Aprovechamientos	9,843,898
	1	Rezagos	0
	2	Multas	9,843,898
	62	Aprovechamientos Patrimoniales	18,112,847
	1	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	18,112,847



63	Accesorios de Aprovechamientos	4,773,000
1	Recargos	0
2	Sanciones	0
3	Gastos de Ejecución	0
4	Indemnizaciones	0
5	Otros Aprovechamientos	4,773,000
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0



8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	619,876,727
	81	Participaciones	322,756,176
	1	Fondo General de Participaciones	206,190,019
	2	Fondo de Fomento Municipal	54,813,813
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	22,464,248
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	7,802,278
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	6,278,696
	6	Fondo del Impuesto Sobre La Renta	24,763,728
	7	Venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	443,394
	82	Aportaciones	136,027,781
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	42,061,708
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	93,966,073
	83	Convenios	121,722,566
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	12,022,065
	2	Acceso a museos y zonas arqueológicas	1
	3	De la Expedición de licencias y permisos para conducir	11,755,051
	4	Del Derecho a los pasajeros de cruceros	97,945,449
	84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	39,370,204
	1	Impuesto Sobre Tenencia o uso de vehículos	5,214
	2	Fondo de Compensación del ISAN	1,350,146
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,249,487
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	28,051,485
	5	ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	3,713,872
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas, Federales No Fiscales)	0
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	0



9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91	Transferencias y Asignaciones	0
		1 Del Gobierno Federal	0
		2 Del Gobierno del Estado	0
	93	Subsidios y Subvenciones	0
		1 Del Gobierno Federal	0
		2 Del Gobierno del Estado	0
	95	Pensiones y Jubilaciones	0
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01	Endeudamiento interno	0
	02	Endeudamiento externo	0
	03	Financiamiento Interno	0
		1 Financiamientos	0

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



Artículo 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

Artículo 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesórios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

Artículo 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que esta le administre en forma transitoria los que estimen convenientes.

Artículo 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que Servirán de Base para el Cobro de las Contribuciones Sobre la Propiedad Inmobiliaria en el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, emitidas mediante el Decreto número 021 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del 2019 en emisión 145 extraordinaria.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.



g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.



Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.



TERCERO. En tanto el Municipio permanezca adherido al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, queda en suspenso el cobro del Derecho de Saneamiento Ambiental previsto en el Capítulo XXVI del Título Tercero de los Derechos de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, a los pasajeros de cruceros turísticos que arriben al Puerto de Cozumel del Estado de Quintana Roo, a partir del 1 de enero de 2026.

CUARTO. En caso de que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEXTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 180

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:



DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Consolidar el equilibrio financiero y presupuestal con sostenibilidad, en la administración pública local incentivando una mayor inversión productiva y teniendo como prioridad la implementación de políticas públicas orientadas a la atención de los ciudadanos, así como el mejoramiento de los niveles de bienestar eliminando a las asimetrías entre grupos poblacionales a través del fomento al desarrollo económico y a la inclusión social.

ANEXO 2**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Para lograr un equilibrio financiero sostenible con una mayor inversión pública productiva y teniendo como punto focal la implementación de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento del tejido social y el mejoramiento de los niveles de bienestar atendiendo a las disrupciones entre grupos poblacionales a través del fomento a la economía local y la inclusión din distinción de grupos. Para asumir las responsabilidades tributarias actuales se requiere una estrategia tributaria tripartita que incremente la eficiencia administrativa, otorgue incentivos a los contribuyentes y garantice que se cumplan con sus obligaciones.

Política de tarifas:

- **Proporcionalidad** en el cobro de los Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo a lo consignado en Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel.
- **Progresividad** como principio general en la recaudación local.
- **Universalidad** de la base gravable como principio que procure inclusión tributaria.

Política Tributaria:

- Fortalecer la recaudación, mediante la implementación de medidas orientadas hacia el mejoramiento de la percepción ciudadana hacia los servicios y atención a través de programas de mejora regulatoria y facilidades de pago que incentiven a una mayor participación en el cumplimiento de esta responsabilidad.
- Instrumentar medidas de fiscalización para la verificación y cumplimiento de las obligaciones, logrando con ello un mayor número de contribuyentes al corriente.
- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y la reducción del índice de morosidad en el pago de impuestos.

ANEXO 3

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Mantener la ruta de recuperación para la recaudación e incrementar nominalmente el total de ingresos percibidos durante 2026 en un 6.7%
2. Aumentar la base de contribuyentes en 5%

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Fuente: elaboración de la SHCP.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2030

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO¹

El Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector que busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo.

Para nuestro Gobierno, el primero humanista y progresista de la historia, es fundamental promover la participación de la ciudadanía, así como de organismos, instituciones y representantes de los sectores social y privado, a través de mecanismos de co-creación con todos los sectores sociales, para expresar sus ideas, opiniones y necesidades, las cuales fueron contempladas en la Integración de nuestro Plan Estatal de Desarrollo.

Debe resaltarse la participación de los representantes de los Consejos Ciudadanos de Planeación Municipal e integrantes del Consejo Ciudadano de Planeación del Estado de Quintana Roo, órganos de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación para el desarrollo, con el propósito de fortalecer nuestro Plan Estatal.

Este instrumento de planeación es el resultado del cumplimiento puntual de los objetivos estatales trazados desde el inicio de esta Administración, la primera que en 48 años, encabeza una mujer, el cual, reunió el aporte de todas y todos, con acciones de los tres órdenes de gobierno y que refleja el esfuerzo de los distintos sectores, de trabajadoras y trabajadores del campo y la ciudad, de representantes empresariales, de la academia y el ámbito educativo, de jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, que contribuyeron a definir la ruta para arribar exitosamente al año 2027, con el objetivo de alcanzar el bienestar compartido y solidario, para que nadie se quede atrás y todos progreseemos.

¹ *Textos extradidos el Plan de Gobierno 2023 – 2027*
http://www.sefiplan.groo.gob.mx/coplade/registro_planes.php

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece un orden de acción pública, propio de este gobierno, el de la Transformación Profunda de Quintana Roo, para incidir en el corto, mediano y largo plazo y en su estructura existe la relación y alianza estratégica entre la ciudadanía y el gobierno.

Modelo Integral de Gobierno

Principio Base:

Coordinar esfuerzos entre el gobierno del estado y otros órdenes de gobierno, además de la sociedad civil, la comunidad académica y el sector empresarial, en el diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, para procurar el desarrollo integral, equitativo y sustentable del estado.

Una vez finalizados los foros de consulta ciudadana, se realizó un análisis de contenidos y aspiraciones del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dando como resultado 26 temas que permiten atender las prioridades estatales.

Objetivo General y Específico:

El análisis de los objetivos generales y específicos, así como las estrategias generales y específicas se diseñaron con respecto a las políticas sectoriales identificadas, jerarquizadas y alineadas con la política nacional. Las dependencias se agruparon por ejes, validaron y en su caso ajustaron las propuestas de campaña como los resultados de los foros de consulta ciudadana, tomando en cuenta la política actual de gobierno.

Beneficios:

- Proporciona un marco ordenado y coherente, eficiente y eficaz, en la atención de demandas y necesidades ciudadanas.

- Contiene políticas públicas que contribuyen al desarrollo integral, equilibrado y sustentable de la entidad.
- Promueve la participación ciudadana corresponsable en la solución de los problemas públicos.
- Incrementa los niveles de legitimidad y gobernabilidad.
- Fomenta una relación productiva entre gobierno y sociedad, que hace posible la creación de capital social.
- Establece orden de actuación en el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Garantiza la congruencia del avance de las obras y las acciones con el ejercicio financiero del gasto público.
- Proporciona información cualitativa y cuantitativa para hacer más asertiva la toma de decisiones.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 establece un orden de la acción pública del gobierno en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno; está integrado por cinco ejes rectores:

1. Bienestar Social y Calidad de Vida
2. Seguridad Ciudadana
3. Desarrollo Económico Inclusivo
4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable
5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente

1. **Bienestar Social y Calidad de Vida:** Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.

2. **Seguridad Ciudadana:** Garantizar la defensa de los intereses vitales, el bienestar de la ciudadanía y la protección de los bienes jurídicos desde el marco de los valores democráticos y del estado constitucional de derecho, junto a la defensa de la paz, la tolerancia, la libertad, la igualdad y el progreso global, por medio del fortalecimiento de los sectores e instituciones competentes y la participación ciudadana, a fin de reducir la violencia y eficientar la atención al fenómeno delictivo de manera integral y con ello mejorar los niveles de percepción de seguridad en el estado.
3. **Desarrollo Económico Inclusivo:** Generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos.
4. **Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable:** Desarrollar infraestructuras modernas, sostenibles, solidarias, resilientes y de calidad, respetuosas del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales que favorezcan el desarrollo sostenible, sustentable e integral y mejoren las condiciones de vida de la población, así como el aumento de las capacidades humanas de desarrollo.
5. **Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente:** Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población.

Cada eje contiene Objetivos Generales con visión estratégica, líneas de acción y metas, las cuales son cuantificables y por lo tanto medibles, mediante indicadores determinantes y de gestión.

La Operatividad y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo está orientada a mejorar los impactos del gasto público, que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo en beneficio de la población.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023–2027, se construyó con la participación activa de las y los quintanarroenses en conjunto con las autoridades, lo cual, permite que las propuestas se transformen en proyectos que generen bienestar compartido.

Este Gobierno, humanista, el de la transformación profunda, se ha comprometido a trabajar de la mano con los habitantes, para que la prosperidad llegue a todas y todos, para que el desarrollo y los beneficios alcancen a todas las familias de Quintana Roo.

CONSTRUCCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO²

En el mes de noviembre de 2022, se realizaron por primera vez en los 11 municipios el Estado de Quintana Roo, foros de consulta ciudadana, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo vigente, la cual señala los lineamientos de co-creación y participación ciudadana para la integración del documento rector de la política gubernamental en la entidad.

Este ejercicio democrático, se realizó en apego a los artículos 130 y 131 de la Ley de Planeación para el Desarrollo vigente, como resultado de los 15 foros estatales de consulta ciudadana, se instalaron 17 mesas en promedio por sede con capacidad de 10 personas por mesa, las cuales se llevaron a cabo entre el 17 y el 25 de noviembre de 2022, en los 11 municipios del Estado iniciando en la ciudad capital Chetumal, Othón P. Blanco(2), Bacalar(1), José María Morelos(1), Felipe Carrillo Puerto(1), Tulum(1), Puerto Morelos(1), Solidaridad(3), Lázaro Cárdenas(1), Isla Mujeres(1), Cozumel(1) y finalizando en la ciudad de Cancún, Benito Juárez(2).

² Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de enero de 2023

La dinámica que se llevó a cabo en cada una de las mesas fue que se contó con la participación de una persona moderadora, relatora y enlace municipal; la persona que fungió como moderadora condujo el desarrollo del tema en la mesa, quien tuvo la encomienda de la relatoría, recabó las propuestas relevantes y conclusiones en general, para luego hacer entrega a la persona coordinadora, quien a su vez concentró dichas relatorías con la o el representante del COPLADE, asimismo, se instalaron once buzones físicamente en los palacios municipales, y un buzón digital en la dirección www.sefiplan.qroo.gob.mx/buzon, mediante los cuales la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes de los sectores social, privado y académico expresaron sus ideas, opiniones y necesidades, para ser consideradas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo.

Los foros estatales de consulta se estructuraron conforme a los 5 ejes estratégicos de desarrollo con sus respectivos temas. Las dependencias responsables de cada eje fueron: del Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida, la Secretaría de Desarrollo Social; como responsable del Eje 2 Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Seguridad Pública; como responsable del Eje 3 Desarrollo Económico Inclusivo, la Secretaría de Desarrollo Económico; como responsable del Eje 4 Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable; y como responsable del Eje 5 Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, la Secretaría de Gobierno. Las mesas con mayor participación fueron Educación, Salud, Desarrollo Social, Seguridad, Grupos Vulnerables y Desarrollo Urbano.

Estos foros permitieron la reunión de más de dos mil quinientas personas participantes y se obtuvieron alrededor de dos mil ochocientas propuestas. De este ejercicio emanan diagnósticos, opiniones y propuestas que legitiman la participación de la sociedad quintanarroense y sirvieron como insumo para el diseño de los objetivos, estrategias y líneas de acción.

Como resultado de estas consultas públicas y los insumos provistos por las diferentes dependencias, se integró el presente Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cinco ejes y seis líneas transversales.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

MODELO DE GOBIERNO

El Plan de Gobierno Municipal 2024 – 2027³ tiene como meta ser inclusivo desde su conformación escuchando a todos los sectores con un proceso de ciudadanía claro, apegado a la ciudadanía y por ende poder compilar la demanda social y a partir del mismo generar las políticas públicas y las acciones de gobierno acordes a lo que requiere Cozumel, el presente plan se divide en 4 ejes saber:

Eje 1- Cozumel protegido

El desarrollo de una sociedad está intrínsecamente ligado a su capacidad para garantizar seguridad, justicia y cohesión social. En este sentido, la seguridad ciudadana se posiciona como uno de los pilares esenciales para fomentar el bienestar de la población y propiciar un crecimiento sostenible. Seguridad y desarrollo forman una simbiosis donde ambos conceptos se alimentan mutuamente: sin seguridad, no hay condiciones para el desarrollo; y sin desarrollo, se perpetúan los factores que detonan la inseguridad.

El municipio de Cozumel, reconocido por su relevancia turística y su entorno insular, enfrenta desafíos significativos en materia de seguridad pública que afectan tanto a los habitantes como a los visitantes. La descomposición del tejido social, derivada de problemáticas como la violencia, el narcomenudeo, y la limitada capacidad operativa de las fuerzas policiales, plantea un reto crítico. A esto se suman factores estructurales como la desigualdad, la insuficiencia en infraestructura pública y el déficit de políticas preventivas con enfoque en niñez y juventud.

Desde la perspectiva de la planificación estratégica, abordar la seguridad no puede limitarse a la contención del delito o a la ampliación del estado de fuerza. Es imprescindible adoptar un modelo integral que considere tres dimensiones fundamentales:

- Fortalecimiento de la corporación policial, mediante la dignificación, profesionalización y dotación de recursos adecuados para la operatividad.

³ <https://cozumel.gob.mx/wp-content/uploads/2024/12/Plan-Municipal-de-Desarrollo-de-Cozumel-2024-2027.pdf>

- Vinculación y participación ciudadana, promoviendo un modelo de corresponsabilidad donde la comunidad participe activamente en la construcción de un entorno seguro.
- Prevención de la violencia, con un enfoque especial en atender las causas estructurales y sociales que generan inseguridad, priorizando la atención a niñez y juventud como agentes clave para transformar el futuro.

La seguridad en Cozumel debe entenderse no solo como una meta en sí misma, sino como una estrategia transversal para garantizar un desarrollo sostenible. En este contexto, la seguridad no solo busca reducir índices delictivos, sino también generar condiciones para el fortalecimiento del tejido social, la confianza en las instituciones y la atracción de inversiones y turismo, pilares fundamentales para el crecimiento económico del municipio.

Con base en el análisis de los factores críticos, este diagnóstico pretende identificar las principales áreas de oportunidad y delinear acciones estratégicas que permitan consolidar a Cozumel como un municipio seguro, justo y en constante evolución. Al hacerlo, se sientan las bases para un desarrollo armónico, capaz de responder a las expectativas de sus habitantes y a las demandas de un entorno global cada vez más complejo.

Eje 2: Cozumel Sostenible.

Diagnóstico Sectorial: Cozumel Sostenible Cozumel es un referente internacional en materia de turismo, esto se debe a su riqueza natural y biodiversidad, sin embargo, actualmente el reto principal es la transición hacia un modelo de desarrollo sostenible. Como una isla cuya economía depende fuertemente de su principal actividad económica.

Cozumel debe equilibrar el crecimiento económico con la preservación de su entorno natural, asegurando así el bienestar de sus habitantes y la resiliencia de su territorio frente al cambio climático. Este diagnóstico identifica los principales desafíos en materia de sostenibilidad ambiental, manejo de recursos y adaptación climática. Uno de los problemas más apremiantes es la falta de políticas y programas adecuados para proteger la biodiversidad insular, un recurso fundamental para el turismo y la identidad cultural de Cozumel. La riqueza de los ecosistemas marinos y terrestres, como los arrecifes de coral y la selva baja, enfrenta amenazas crecientes debido a actividades humanas desreguladas, el incremento en la urbanización y la falta de mecanismos efectivos para garantizar su conservación. Estas carencias también están

relacionadas con un marco legal insular que carece de armonización y acciones concretas para su cumplimiento, así como la actualización de herramientas de gestión territorial, lo que genera un vacío normativo en la protección de los recursos naturales.

La gestión inadecuada de aguas residuales y residuos sólidos es otro desafío crucial. La limitada capacidad de los sistemas de recolección y tratamiento ha generado puntos de acumulación de desechos que contaminan el suelo y los cuerpos de agua subterráneos, afectando la calidad de vida de la población y la salud de los ecosistemas. Esto se ve agravado por la ausencia de un sistema integral de manejo y educación ambiental, lo que ha dificultado la sensibilización y participación de la ciudadanía en prácticas sostenibles como el reciclaje, el compostaje y el uso responsable de los recursos.

Además, Cozumel enfrenta un incremento en su vulnerabilidad frente al cambio climático, lo que representa un riesgo crítico para su infraestructura, biodiversidad y comunidades costeras. Fenómenos como el aumento en el nivel del mar, las tormentas más intensas y los periodos de sequía prolongada exigen una planificación que priorice la adaptación climática y la reducción de riesgos. Sin embargo, esta vulnerabilidad no ha sido abordada de manera integral, limitando la capacidad de respuesta del municipio ante estas amenazas.

Por lo anterior es necesario adoptar una visión integral que vincule la gestión ambiental con el desarrollo urbano y las políticas sociales. La armonización del marco legal insular debe ser el primer paso para garantizar que las actividades económicas, turísticas y residenciales estén alineadas con principios de sostenibilidad. Esto incluye la creación y fortalecimiento de programas específicos para la conservación de la biodiversidad, el manejo de recursos y la reducción de residuos.

Asimismo, se requiere una infraestructura más resiliente y sostenible que permita enfrentar los impactos del cambio climático. Esto implica no solo proteger los ecosistemas, sino también fomentar la construcción de viviendas y obras públicas adaptadas a las condiciones climáticas locales. La implementación de programas educativos en todos los niveles debe formar parte de esta estrategia, fomentando una cultura ambiental entre los habitantes y visitantes de la isla.

En términos de recursos, es indispensable priorizar el desarrollo de energías limpias a través de incentivos fiscales, normativas claras y alianzas con el sector privado. Paralelamente, se deben

establecer medidas para optimizar la gestión del agua, asegurando su disponibilidad en el largo plazo y reduciendo el impacto de la extracción sobre los acuíferos de la isla.

Finalmente, la construcción de un sistema integral de manejo y educación ambiental debe ser transversal a todas las acciones de sostenibilidad, involucrando a la ciudadanía, el sector empresarial y las autoridades locales en un esfuerzo colectivo. Este sistema debe incluir campañas de sensibilización, la promoción de buenas prácticas ambientales y el fortalecimiento de la infraestructura de manejo de residuos y aguas residuales.

Diagnóstico Sectorial: Cozumel Sostenible

En Cozumel, mejorar la relación entre el gobierno y los ciudadanos es clave para brindar servicios más rápidos, claros y accesibles. Algunos de los problemas principales que afectan esta conexión y las áreas donde se puede trabajar para hacer las cosas más fáciles y transparentes son:

1. Ausencia de un Programa Municipal de Mejora Regulatoria: Cozumel carece de un programa estructurado que promueva políticas y normas claras, así como trámites y servicios simplificados y accesibles. La falta de un enfoque centrado en el usuario dificulta la interacción entre los contribuyentes y la administración pública, generando procesos burocráticos que desincentivan la participación ciudadana y el cumplimiento de obligaciones fiscales.
2. Uso Limitado de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC): La administración pública municipal muestra un uso mínimo de las TIC debido a la ausencia de un programa interno y de un departamento dedicado a la innovación pública y digitalización. Esta carencia impide la modernización de los servicios, la agilización de trámites y la mejora en la comunicación con los contribuyentes, manteniendo prácticas obsoletas que afectan la eficiencia y transparencia gubernamental.
3. Falta de un Sistema de Profesionalización o Servicio Municipal de Carrera: La inexistencia de un sistema de profesionalización limita la capacitación y desarrollo del personal municipal, resultando en una administración pública menos eficiente y con estándares de ética pública y actitud de servicio por

debajo de lo esperado. Esta situación repercute negativamente en la calidad de los servicios ofrecidos a los contribuyentes y en la confianza hacia las instituciones locales.

4. Escaso Aprovechamiento de Herramientas de Transparencia y Participación Ciudadana: El gobierno municipal no utiliza plenamente las herramientas y mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Esta deficiencia limita la supervisión ciudadana, reduce la confianza en las instituciones y restringe la colaboración entre el gobierno y la comunidad en la toma de decisiones y en la mejora de los servicios públicos.

Políticas de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa: La presidenta Claudia Sheinbaum ha enfatizado la importancia de la simplificación y digitalización de trámites para reducir costos y cargas administrativas. La creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones tiene como objetivo impulsar la política de mejora regulatoria mediante la agilización y digitalización de trámites en todo el país.

Para mejorar la relación entre el gobierno municipal y los contribuyentes, en Cozumel se trabajará por adoptar estrategias alineadas a:

- Implementar un Programa de Mejora Regulatoria: Desarrollar políticas y normas claras que simplifiquen trámites y servicios, con un enfoque centrado en el usuario.
- Fomentar la Digitalización de Servicios: Crear un departamento de innovación pública que promueva el uso de TIC para modernizar la administración y facilitar la interacción con los contribuyentes.
- Establecer un Sistema de Profesionalización: Que capacite al personal, elevando la eficiencia y ética en la atención ciudadana.
- Potenciar la Transparencia y Participación Ciudadana: Utilizar herramientas que permitan la rendición de cuentas y la colaboración activa de la comunidad en la gestión pública.

Al adoptar estas medidas, Cozumel fortalecería la confianza de los contribuyentes en la administración municipal, mejorando la eficiencia de los servicios y promoviendo una cultura de transparencia y participación ciudadana.

Eje 4: Cozumel con Bienestar y Justicia Social.

Diagnóstico de Bienestar y Justicia Social en Cozumel: Una Perspectiva desde la Planificación de Políticas Públicas.

Cozumel enfrenta un reto dual: mantener su posición como uno de los destinos turísticos más importantes del país mientras garantiza que los beneficios de esta actividad se traduzcan en bienestar para todas las personas que habitan en la isla. La persistencia de desigualdades sociales, la limitada diversificación económica y el rezago en infraestructura social y cultural reflejan áreas clave que requieren la intervención de políticas públicas integrales, basadas en evidencia y orientadas hacia la justicia social y la reducción de brechas.

A pesar del dinamismo económico del sector turístico, las cifras de pobreza nos reflejan otro Cozumel por ejemplo para el Consejo Nacional

de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2022), el 30.1% de la población vive en situación de pobreza, mientras que el 5.1% se encuentra en pobreza extrema. Estas cifras evidencian la desconexión entre la riqueza generada por el turismo y la calidad de vida de la población local, lo que plantea la necesidad de políticas que prioricen la equidad distributiva y la diversificación económica.

La dependencia del turismo limita las oportunidades laborales fuera de este sector, dejando a una parte significativa de la población en empleos temporales y con ingresos insuficientes. La falta de políticas para impulsar el emprendimiento local y las actividades económicas alternativas, como la economía circular, profundiza esta desigualdad. Es imprescindible diseñar políticas públicas que fomenten la creación de empleos estables, promuevan la diversificación económica y fortalezcan las capacidades productivas locales.

El acceso limitado a servicios básicos de calidad, como salud y educación, perpetúa las condiciones de desigualdad en Cozumel. En materia educativa, la infraestructura es insuficiente y carece de un enfoque integral que contemple programas extracurriculares para niñas, niños y jóvenes. Este rezago impacta directamente en la movilidad social, ya que limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional de las nuevas generaciones.

Por otro lado, el sistema de salud enfrenta serias limitaciones. La ausencia de un Centro Regulador de Urgencias Médicas y la falta de servicios especializados son barreras críticas que

afectan el bienestar de los habitantes. Además, la falta de reglamentaciones actualizadas y una gestión insuficiente de recursos agravan estos problemas, subrayando la necesidad de una planificación estratégica para mejorar el acceso a servicios básicos.

Una de las principales limitaciones identificadas es la falta de articulación entre el gobierno, el sector privado y la sociedad civil para diseñar e implementar políticas y programas sociales. Esta desconexión reduce la eficacia de las intervenciones públicas y limita el impacto positivo que estas podrían tener en la comunidad. La falta de un sistema de cuidados integrales es un ejemplo de esta desconexión. Grupos vulnerables, como adultos mayores, mujeres y jóvenes, carecen de apoyo adecuado, lo que incrementa la carga de cuidados en los hogares y perpetúa desigualdades de género. Es necesario diseñar políticas públicas que coordinen esfuerzos entre los distintos sectores para ofrecer soluciones sostenibles y efectivas.

Cozumel carece de una política cultural inclusiva que valore y promueva su rica herencia cultural indígena como parte fundamental de su identidad. La limitada oferta cultural y la falta de infraestructura adecuada restringen el acceso de la población a actividades artísticas y recreativas, lo que debilita el tejido social y la cohesión comunitaria. Una política cultural robusta, diseñada con un enfoque participativo, puede fortalecer la identidad de la isla y contribuir al bienestar colectivo.

Objetivo general:

Construir un Cozumel más justo y solidario, que reduzca las brechas de desigualdad a través de la promover el cuidado y apoyo a quienes más lo necesitan, como niñas, niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores, mediante sistemas integrales que mejoren su calidad de vida. Impulsar la educación, la cultura y el deporte como herramientas clave para la movilidad social, al tiempo que fortalecemos nuestra identidad cultural y trabajamos juntos, gobierno y ciudadanía, por una transformación que garantice bienestar y justicia para todas y todos.

Derivado de ello se presentan los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 con los ejes federales y estatales a saber:

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027			
PMO 2024-2027	PEO-2023-2027	PND-2019-2024	ODS AGENDA 2030
Eje	Eje	Eje	Objetivo
1.- COZUMEL PROTEGIDO.	2.- SEGURIDAD CIUDADANA.	1.- POLÍTICA Y GOBIERNO	Objetivo 1.- Fin de la Pobreza
			Objetivo 3.- Salud y Bienestar
			Objetivo 4.- Educación de calidad
2.- COZUMEL SOSTENIBLE.	4.- MEDIO AMBIENTE Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE	2.- POLÍTICA SOCIAL.	Objetivo 5.- Igualdad de género
			Objetivo 8.- Trabajo decente y crecimiento económico
			Objetivo 10.- Reducción de las desigualdades
3.- COZUMEL EN TRANSFORMACIÓN.	4.- MEDIO AMBIENTE Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE	1.- POLÍTICA Y GOBIERNO	Objetivo 11.- Acción por el clima
			Objetivo 16.- Paz, Justicia e Instituciones sólidas
			Objetivo 4.- Educación de calidad
	5.- GOBIERNO HONESTO AUSTERO Y CERCAÑO A LA GENTE.	2.- POLÍTICA SOCIAL	Objetivo 6.- Agua Limpia y Saneamiento
			Objetivo 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles
			Objetivo 12.- Producción y Consumo Responsables
		3.- ECONOMÍA.	Objetivo 14.- Vida Submarina
			Objetivo 15.- Vida de Ecosistemas Terrestres
			Objetivo 17.- Alianzas para Lograr los Objetivos

PMO 2024-2027	PEO-2023-2027	PND-2019-2024	ODS AGENDA 2030
Eje	Eje	Eje	Objetivo
4.- COZUMEL CON BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL.	1.- BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	1.- POLÍTICA Y GOBIERNO	Objetivo 1.- Fin de la Pobreza
			Objetivo 2.- Hambre Cero
			Objetivo 3.- Salud y Bienestar
	3.- DESARROLLO ECONOMICO INCLUSIVO	2.- POLÍTICA SOCIAL	Objetivo 4.- Educación de Calidad
			Objetivo 5.- Igualdad de Género
			Objetivo 7.- Energía Asequible y no Contaminante
		3.- ECONOMÍA.	Objetivo 8.- Trabajo Decente y Crecimiento Económico
			Objetivo 9.- Industria, Innovación e Infraestructura
			Objetivo 10.- Reducción de las Desigualdades
			Objetivo 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles
			Objetivo 12.- Producción y consumo responsables
			Objetivo 14.- Vida Submarina
			Objetivo 15.- Vida de Ecosistemas Terrestres
			Objetivo 16.- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
			Objetivo 17.- Alianzas para Lograr los Objetivos

En este sentido y en cumplimiento de las disposiciones enmarcadas en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera, esta iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026 está alineada tanto con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023-2027 como con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de Cozumel, Quintana Roo.

ENTORNO ECONÓMICO DEL PAÍS Y SU CONCURRENCIA, ESTATAL Y MUNICIPAL

Para⁴ la segunda mitad de 2025, se anticipa una trayectoria de crecimiento moderado, sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo más favorable. El consumo privado continuará fortaleciéndose, apoyado en el crecimiento sostenido del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales. Hacia finales del año, se espera un repunte de la inversión nacional ante una mayor certidumbre global donde México tendrá una posición relativamente favorable para el comercio exterior.

Por el lado de la oferta, el crecimiento de la actividad industrial será impulsado por la construcción, las manufacturas y la generación eléctrica. La construcción seguirá beneficiándose del programa de Vivienda para el Bienestar, que ya se refleja en un crecimiento acumulado de 7.2% anual en la edificación a junio. Las manufacturas se verán favorecidas por la disminución de incertidumbre en sectores sensibles a la política comercial, así como por el incremento en la refinación vinculado al arranque operativo de la refinería de Dos Bocas y petroquímica. Asimismo, la expansión de la infraestructura eléctrica, especialmente en transmisión y distribución, generará externalidades positivas sobre la industria.

El sector servicios mantendrá un crecimiento dinámico, impulsado por la ampliación de la red ferroviaria, la formalización de trabajadores de plataformas digitales y la creciente demanda por servicios profesionales asociados al desarrollo de la economía digital —publicidad, contabilidad, diseño de sistemas, entre otros—. Los servicios orientados al mercado interno, como el comercio minorista y los de esparcimiento, seguirán beneficiándose de un consumo sólido. Además, el sector de apoyo a negocios muestra señales de recuperación, tras una transformación estructural derivada de la eliminación del esquema de subcontratación, con un

⁴ Textos extraídos del documento Criterios Generales de Política Económica 2026
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf

crecimiento acumulado respecto al cierre de 2024 de 13.9% a junio, con cifras ajustadas por estacionalidad.

En el frente externo, se prevé que las exportaciones sigan aportando al crecimiento, particularmente en sectores intensivos en tecnología como el equipo de cómputo, gracias a la integración de México en las cadenas globales de valor y su posición competitiva frente a recientes cambios en la política comercial y los aranceles. La IED continuará fluyendo hacia sectores estratégicos, tras haber alcanzado niveles récord en el primer semestre. A su vez, el turismo mantendrá su dinamismo como fuente de divisas y motor de actividad regional, impulsado por proyectos de conectividad como el Tren Maya, que potenciarán tanto el turismo doméstico como el internacional.

Estimación de las principales variables macroeconómicas

Derivado de la evolución reciente y las perspectivas sectoriales, se estima que en 2025 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de entre 0.5 y 1.5% real anual. Esta estimación refleja la resiliencia del mercado interno, el dinamismo del sector externo y el fortalecimiento de la inversión hacia la segunda mitad del año.

En materia de precios, se prevé que la inflación general mantendrá su tendencia descendente y cierre el año en 3.8% anual, aunque con presiones transitorias derivadas de la disipación del efecto base en frutas y verduras. Esta proyección implica un incremento de 0.3 pp respecto a lo anticipado en el Paquete Económico 2025. En línea con ello, se anticipa que la tasa de interés de referencia del Banco de México cierre en 7.25%, 75 pb por debajo de lo previsto originalmente.

Se estima que el tipo de cambio cierre el año en 19.9 pesos por dólar, mayor al estimado en el Paquete Económico de 18.5 pesos por dólar, debido principalmente a la incertidumbre en materia comercial. No obstante, factores como un crecimiento más sólido de EE.UU., mayores rendimientos de los bonos del Tesoro o un aumento en la aversión global al riesgo podrían ejercer presiones adicionales.

En la balanza de pagos, se proyecta un déficit de cuenta corriente de 0.3% del PIB, inferior al previsto originalmente, explicado por una mejora en la balanza de servicios y un mayor superávit en la balanza no petrolera, lo cual compensará la ampliación del déficit petrolero y la moderación en el ingreso secundario.

En cuanto al mercado petrolero, se estima un precio promedio para la MME de 62.0 dpb, en línea con los mercados de futuros y la evolución reciente de los precios internacionales. La expectativa es que el precio se mantenga estable ante la combinación de una mayor producción global —particularmente por la OPEP+— y una demanda sujeta a riesgos geopolíticos y comerciales. Se prevé un aumento en la oferta global de petróleo de 2.0 millones de barriles diarios (Mbd) en el segundo semestre, aunque persisten riesgos por conflictos en Medio Oriente y sanciones a Rusia.

En México, la producción petrolera continuará alineándose paulatinamente al objetivo de 1.8 Mbd, respaldada por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex. Esta estrategia ha contribuido a reducir la percepción de riesgo soberano al evitar un mayor endeudamiento público y marcar una transición hacia un modelo operativo más sostenible, con menor dependencia fiscal. El plan contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada, el desarrollo de yacimientos clave (Zama, Trion), la modernización del sistema de refinación, la reactivación de la cadena petroquímica y la integración de tecnologías limpias, como cogeneración e hidrógeno verde.

Respecto al entorno internacional, se estima que la economía de EE.UU. crezca 1.6% en 2025, cifra 0.6 pp por debajo de la estimación publicada en el Paquete Económico 2025. Este desempeño estará apoyado en menores aranceles efectivos, condiciones financieras más favorables y un ajuste ordenado del déficit comercial. Sin embargo, la demanda interna se moderará por la desaceleración del empleo y la incertidumbre en la política comercial remanente.

La producción industrial de EE.UU. mantendrá una recuperación modesta, favorecida por el adelanto de importaciones, menores costos logísticos y una política monetaria menos

restrictiva. Esto permitirá un mayor dinamismo en sectores integrados con México, como electrónicos, maquinaria y aeroespacial, con efectos más moderados en equipo de transporte.

Las proyecciones están sujetas a riesgos. Entre los riesgos al alza destacan: i) una pronta resolución de las tensiones comerciales; ii) efectos mayores a lo previsto derivados de proyectos estratégicos como el Tren Maya, el Corredor Interoceánico u otros proyectos estratégicos de la administración; y iii) un crecimiento superior en EE.UU. que impulse la demanda externa. Entre los riesgos a la baja se encuentran:

1. Un deterioro en el entorno comercial global;
2. Fenómenos meteorológicos adversos que afecten la producción agrícola, actividad manufacturera o infraestructura productiva;
3. Una intensificación de los conflictos geopolíticos que afecte las cadenas globales de valor y los precios de las materias primas.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2026

En 2026 la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias por parte de EE.UU.

El Plan México se consolidará como el principal instrumento del Gobierno Federal para promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.

Por el lado del gasto, se prevé un mejor desempeño de los principales componentes de la demanda agregada: la inversión nacional y el consumo privado. La inversión privada, aunque se ha visto afectada por la volatilidad y la incertidumbre en torno a la política comercial, comenzará a normalizarse conforme exista una mayor claridad en el tratamiento arancelario y las condiciones de los tratados comerciales, lo cual permitirá a las empresas aumentar sus inversiones y reactivar proyectos pospuestos, particularmente en el sector de la construcción. Existe un sólido compromiso por parte de las y los empresarios mexicanos para fortalecer la industria nacional y el potencial productivo.

Respecto a la inversión pública, destaca el desarrollo de proyectos estratégicos como los avances en la construcción de trenes de pasajeros —línea AIFA-Pachuca y Querétaro-Irapuato iniciados este año—; el inicio de construcciones de las carreteras Ciudad Valles-Tampico y Saltillo-Monclova entre otras; la modernización de las autopistas Atizapán-Atzacomulco y Uruapan-Nueva Italia entre otras; los avances en el programa nacional de tecnificación del campo; los proyectos de infraestructura hídrica estratégicos como la presa El Novillo en Baja California Sur el acueducto Solís-León en Guanajuato. También se observará un impulso relacionado con el programa de Vivienda para el Bienestar, que desde 2025 ha dinamizado la construcción residencial con una nueva meta de 1.8 millones de viviendas.

La sinergia entre la inversión pública y la privada permitirá cerrar brechas de infraestructura y conectividad, facilitar el intercambio comercial y reducir costos de transacción. Esta colaboración también impulsará la modernización tecnológica, ampliará la capacidad logística y sentará bases sólidas para un crecimiento más diversificado.

En 2026, se anticipa una aceleración del consumo privado, respaldada por un incremento sostenido de los salarios reales, la generación de empleo y la expansión de la red de protección social. Si bien en lo que va del año el consumo se ha moderado, reflejado en una contracción anual promedio de 1.2 pp entre enero y julio en la confianza del consumidor —atribuible en un 70.0% a la percepción sobre la situación económica que enfrenta el país en el exterior—; se espera que los hogares retomen niveles de gasto más dinámicos y acordes al crecimiento del ingreso conforme esta percepción mejore.

Se prevé además un efecto positivo en el ingreso disponible de los hogares derivado de la expansión de los programas sociales, como la Pensión Mujeres Bienestar para mujeres de 60 a 64 años, que en 2026 cubrirá al 100% de su población objetivo. Asimismo, se ampliarán los beneficios de la Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina a nivel de primaria, con un potencial de cobertura de hasta 11.6 millones de estudiantes. Otro aspecto de igual relevancia será la influencia de las medidas para fortalecer el Sistema Nacional de Cuidados, lo cual fomentará una mayor participación laboral de las mujeres y, por ende, una mejora en su poder adquisitivo.

En este contexto, el Plan México se consolidará como la plataforma central para promover el crecimiento y el desarrollo económico. Con el objetivo de fortalecer la base productiva y posicionar a México como un nodo estratégico en las cadenas de suministro, el Plan impulsará la inversión en logística, facilitación comercial y generación y distribución de energía. Entre las acciones previstas destacan la expansión de la infraestructura ferroviaria y energética, la simplificación regulatoria, el fortalecimiento de sectores estratégicos y el uso de incentivos fiscales y financieros para acelerar la inversión junto con los **Polos del Bienestar**.

En el ámbito internacional, la producción industrial de EE.UU. se verá favorecida por los incentivos fiscales aprobados para 2026, aunque persistirá el riesgo asociado a la incertidumbre en materia de política comercial. La normalización monetaria de la Reserva Federal reducirá los costos de financiamiento, facilitando la reactivación de proyectos diferidos. Asimismo, las inversiones en semiconductores y energías limpias iniciadas en 2023 y 2024 bajo la CHIPS Act y la Inflation Reduction Act entrarán en operación en 2026, incrementando la demanda de bienes intermedios y servicios especializados. Adicionalmente, el proceso de relocalización de empresas, potenciado por el T-MEC, seguirá elevando la competitividad regional de Norteamérica y fortalecerá las exportaciones mexicanas, las cuales —en conjunto con el Plan México— incorporarán un mayor contenido nacional y generarán un efecto de arrastre más amplio sobre la economía doméstica.

Por último, la disciplina fiscal, el manejo prudente de la deuda y una política monetaria menos restrictiva continuarán fortaleciendo la confianza y el apetito por invertir en México, asegurando además un acceso sostenido al financiamiento en condiciones favorables. Estos elementos seguirán impulsando tanto la inversión nacional como la IED, como ya se observó en la primera mitad de 2025, cuando se alcanzó un máximo histórico de flujos de entrada, confirmando el atractivo estructural de México como plataforma productiva y de exportación.

ANEXO 4

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición		
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	925,170,385	984,224,023
A. Impuestos	182,141,055	193,615,941
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	229,835,390	244,315,020
E. Productos	8,637,315	9,181,466
F. Aprovechamientos	32,729,745	34,791,719
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	322,756,176	343,089,815
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	39,370,204	41,850,527
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	109,700,500	117,379,535
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas		
(2=A+B+C+D+E)	148,049,847	158,087,627
A. Aportaciones	136,027,781	145,250,465
B. Convenios	12,022,066	12,837,162
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,073,220,232	1,142,311,649

Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0

ANEXO 5**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- Es innegable que nuestra cercanía con los Estados Unidos de Norteamérica, plantean un escenario muy importante en virtud del origen de nuestros visitantes, adicionado a ello los avisos de no visita (warnings) pueden generar una disminución en la llegada de turistas a nuestra Isla, bajo esa condición es importante estar atentos a generar un clima de confianza con todos los visitantes.
- Las oscilaciones en la paridad de la moneda y las tendencias estimadas en los Criterios Generales de Política Económica para 2026, plantean comportamientos mixtos que pueden favorecer o en su momento hacer caro un destino turístico, en atención a ello es importante tener en consideración tal situación en función a los presupuestos que los turistas asignan para sus viajes.
- Este próximo ejercicio fiscal (2026) plantea interrogantes de cara a la política restrictiva de nuestro vecino del norte y los esquemas arancelarios que ha desarrollado para con otras naciones y también para nuestro país. De cara a ello y con las perspectivas respecto de la renegociación del tratado de libre comercio con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, habrá sectores que salgan beneficiados y otros no tanto por lo que parte del crecimiento de la economía puede tener ajustes en función a las decisiones que esas tres naciones tengan respecto de sus intercambios comerciales
- Para el tercer trimestre de este año, se observa un descenso del 5.8% en las remesas que connacionales envían a México para sus familias, si tenemos en consideración que este ingreso es uno de los principales respecto de divisas internacionales, de la misma forma como las actividades primarias y secundarias de nuestra economía significa que

habrán menos divisas en función al avance de las políticas migratorias que ha impuesto los Estados Unidos de Norteamérica.

- Las Estimaciones recibidas por parte del paquete económico se presentó ante el Congreso de la Nación, refieren una perspectiva estable sin grandes cambios con lo cual cualquier evento que disminuya la recaudación federal participable tendrá un efecto inmediato en la recepción de recursos por esta vía.
- El Municipio de Cozumel, está situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica de la Isla, así como de forma asociada a la mano de obra que tiene como fuente de trabajo el sector turístico.
- Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

ANEXO 6

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	784,197,186	698,509,169
A. Impuestos	152,857,574	158,030,073
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	263,470,253	203,286,139
E. Productos	9,945,975	10,056,012
F. Aprovechamientos	35,705,585	33,276,240
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios	0	0
H. Participaciones	291,698,045	266,907,332
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	30,519,754	26,953,373
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	147,089,636	193,612,975
A. Aportaciones	128,557,730	118,272,124
B. Convenios	18,531,906	75,340,851
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	931,286,822	892,122,144
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

ANEXO 7
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES



MUNICIPIO DE COZUMEL					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LOT					
	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
Tipo de Sistema					
Previdencia laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Indemnización legal sustitutiva de jubilación				
Beneficios adicionales, Distribución @fondo a futuro	NA				
Parámetros actinómicos					
Edad normal	55.00				
Edad máxima	80.00				
Edad mínima	17.00				
Edad promedio	42.00				
Permanencia y Jubilados	NA				
Edad máxima	NA				
Edad promedio	NA				
Beneficios					
Previdencia de años en servicio (obligaciones retiro)	NA				
Aplicación de bonificación al plan de pensiones (como % del salario)	NA				
Aplicación del monto adicional al plan de pensiones (como % del salario)	NA				
Creación de un fondo de reserva para pensiones y jubilados (como %)	NA				
Creación de un fondo de reserva para pensiones y jubilados (como %)	NA				
Edad de Jubilación y Función	NA				
Exposición de vida	NA				
Ingresos del Fondo					
Ingresos de los contribuyentes al Fondo de Pensiones	NA				
Activos					
Activos	\$102,837,632				
Permanentes y Jubilados	NA				
Beneficiarios de Pensiones y Jubilados	NA				
Deudas					
Deudas reconocidas por pensiones	NA				
Deudas	NA				
Impuestos	NA				
Estado de la responsabilidad					
Valor presente de las obligaciones					
Impuestos y Jubilados en años de pago	NA				
Deuda actual	22,206,219				
Deuda futura	20,187,863				
Valor presente de las contribuciones secundarias a los fondos					
Deuda de contribuciones 2%	NA				
Deuda futura	NA				
Valor presente de aportaciones laborales					
Deuda actual	NA				
Deuda futura	NA				
Deuda reconocida	NA				
Deficit/Excedente actuaria					
Deuda actual	NA				
Deuda futura	NA				
Período de medición					
Año de desconsolidación	2021				
Tasa de rendimiento					
Tasa de rendimiento	8.32%				
Estado actuarial					
Año de consolidación del estudio actuarial	2021				
Empresa o institución de estudio actuarial	Vitalis				

Presidencia
 Auto. Municipal de Estudios Actuariales
 Calle P. 218318
 Callejón Nacional de Actuariales
 P.O. Box 10000, St. 55
 Avenida del Comercio
 P.O. Box 10000, St. 55
 Callejón Nacional de Actuariales
 Callejón Nacional de Actuariales
 Callejón Nacional de Actuariales
 Callejón Nacional de Actuariales
 Callejón Nacional de Actuariales



En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 180 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 10 de diciembre de 2025.- La Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial